

# **MEMORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

*A cargo de*  
**PILAR ROIG PICAZO**  
Académica Secretaria General

En cumplimiento del artículo 25, punto 4 de los vigentes Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, se da cuenta de la **Memoria del Curso Académico 2020-2021**, resumiendo en la misma las actividades y acuerdos más significativos, los cuales se desarrollan en los siguientes epígrafes.

## **1. PREÁMBULO**

Durante el ejercicio del curso académico 2020-2021 la Institución académica no pudo celebrar sus sesiones públicas presenciales debido a las restricciones de la pandemia de la Covid-19, por lo que los actos solemnes de apertura y de clausura no tuvieron lugar, dándose por iniciado el curso oficiosamente partiendo de la fecha de la celebración de la primera junta general telemática que tuvo lugar el día 1 de octubre de 2020 y por clausurado con la sesión de la junta general presencial habida el día 29 de junio de 2021.

## **2. SESIONES ACADÉMICAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, DE GOBIERNO, DE SECCIONES, DE COMISIONES Y PÚBLICAS**

La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos durante el curso que finaliza se reunió en diferentes ocasiones, entre Juntas Generales, de Gobierno, de Secciones, Públicas y de Comisiones. De los acuerdos y resoluciones adoptados queda constancia en el archivo digital de la Institución.

Las Juntas Generales Extraordinarias (telemáticas las celebradas los días 1 de octubre, 21 de diciembre de 2020 y 24 de febrero de 2021; y presencial el 29 de junio de 2021) se ocuparon de asuntos propios de la Corporación, así como del préstamo de obras de arte para exposiciones temporales y de informes sobre

temas de patrimonio artístico; las de Sección, de asuntos relacionados con cada una de ellas y de la propuesta de nuevos académicos; y las de Comisiones, de aspectos específicos.

Y las Juntas de Gobierno (telemáticas las habidas los días 17 de diciembre de 2020 y 29 de marzo, 25 de mayo, 28 de junio y 29 de julio de 2021; y presencial la sesión de 27 de septiembre próximo pasado) trataron de aspectos relacionados con el préstamo de obras de arte para exposiciones temporales; de informes para la declaración de bienes de interés cultural; y de asuntos relativo a la programación de actividades.

Durante el curso 2020-2021 se ha celebrado una serie de actividades no presenciales, difundidas a través de los canales digitales de la Institución académica. El propósito de esta iniciativa consistió en ofrecer una programación cultural de calidad, adaptada en este caso a las recomendaciones sanitarias derivadas de la crisis provocada por la Covid-19. La misma, que ha llevado por título “Los Martes en la Academia”, hizo alusión a los días en los que se publicaron las grabaciones, y en los que, desde años atrás, vienen siendo habituales las actividades presenciales en la Entidad. Este innovador programa se compuso de dos ciclos, uno dedicado a la Música y otro a la Arquitectura y fue precedido de un video de presentación del proyecto, a cargo de D. Manuel Muñoz Ibáñez, Presidente de la Institución.

El primero de ellos -dedicado a las *audiciones musicales*- estuvo formado por seis conciertos de Música de Cámara (con una duración aproximada cada uno de ellos de treinta minutos), divididos en dos sesiones, y que incluyeron obras de repertorio habitual, pero también de autores contemporáneos, cuya presencia suele ser menos frecuente, así como de un concierto en homenaje al compositor musical y académico Antón García Abril.

Abrió el programa de conciertos el interpretado por el Dúo Dalí (Aida Velert, piano y Fernando Pascual, violín), con obras de C. Franck, que fue lanzado los días 9 de febrero y 1 de marzo; siguió al mismo el interpretado por Ofelia Sala, soprano, y Bartomeu Jaume, piano, con obras del compositor Amando Blanquer, que tuvo lugar el día 16 de febrero; se continuó con el concierto en el que intervinieron Santiago Cantó Durá, viola, y Francesc Llop Álvaro, piano, con obras de Schumann y Brahms

los días 22 de febrero y 8 de marzo; mientras que hizo lo propio Bartomeu Jaume, piano, con piezas musicales de Enric González Gomá el día 15 de marzo.

Cerrando el ciclo de conciertos, la Institución emitió el día 23 de marzo en sus canales digitales el “Concierto de la Malvarrosa” (grabado el 29 de abril de 2008), en homenaje al compositor musical y académico Antón García Abril, fallecido el pasado 17 de marzo. La grabación fue amablemente cedida para la ocasión por la directora de orquesta Pilar Vañó Bacete.

Y el segundo de los bloques –relacionado con la arquitectura en tierras valencianas– correspondió a la tercera edición del curso *Diálogos en torno a la Arquitectura y al Arte Valenciano*, que en esta ocasión llevó el subtítulo de “Diálogos en tiempo de Coronavirus, nº 2”, coordinado como los anteriores por el arquitecto y académico Arturo Zaragoza Catalán, experto en el ámbito de la Historia de la Arquitectura y de la restauración de monumentos. Las conferencias fueron dictadas por personalidades de reconocido prestigio en cada una de las facetas, suponiendo esta iniciativa la inducción al acercamiento y a la visita de los espacios estudiados como experiencia de una amplitud mayor.

El programa de este ciclo, que fue precedido de una breve presentación a cargo del Dr. Zaragoza, se inició en las plataformas digitales con la ponencia de la Dra. Mercedes Gómez-Ferrer Lozano, sobre *El Museo de Bellas Artes de Valencia*, en sesión celebrada el día 30 de marzo. A la misma, le siguió la participación del profesor Adolfo Alonso Durá, quien disertó sobre *El sistema estructural de la catedral de Valencia y la estabilidad del cimborrio*, el día 5 de abril. Se continuó con la intervención del doctor arquitecto Carlos Campos González, acerca de *El Palacio Ducal de Gandía*, el día 13 de abril. Hizo lo propio la Dra. Pilar Roig Picazo, catedrática de restauración de pintura mural, con la conferencia *El Triunfo de la Luz. San Nicolás*, el día 20 de abril. Y cerró el ciclo el Dr. Arturo Zaragoza, con la ponencia sobre *El Palau de la Generalitat Valenciana*, expuesta el día 27 de abril.

Estas producciones supusieron un gran despliegue de medios de equipos técnicos y humanos, y contaron con la colaboración conjunta de Lusanmon y Veiem360, empresas de

gran reputación especializadas en la producción y edición audiovisual.

Fruto del interés, calidad de las actividades y difusión, fue el gran número de visualizaciones con que contó la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en su canal de Youtube.

Culminando la serie de actividades celebradas en el marco del Curso Académico que finaliza, con data de 8 de marzo la Institución recibió una petición formal de la Directora General de Cultura y Patrimonio, Carmen Amoraga Toledo, dirigida al Presidente de la Academia, en la que le solicitaba que actuara como representante de la Comunidad Valenciana en la Conferencia Sectorial para el Foro Patrimonio Mundial de España, que organizaba ADIPROPE (Asociación para la Difusión y Promoción del Patrimonio Mundial de España), considerando que era la persona adecuada para tal fin. Valorada la petición, el Dr. Manuel Muñoz Ibáñez comunicó a las partes su intención de participar en dicha actividad, para lo que mantuvo una serie de entrevistas con los actores implicados, máximos representantes de los bienes declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad en nuestro ámbito comunitario. El Foro se celebró de manera telemática el pasado día 18 de mayo, estuvo moderado por D. Raúl Ortiz, y contó con las intervenciones de D. Ignacio Buqueras, Presidente de ADIPROPE; de D. Manuel Muñoz Ibáñez, Presidente de la Real Academia; y de un gran número de asistentes en línea. Dado su éxito y repercusión social, la Asociación para la Difusión y Promoción del Patrimonio Mundial de España editó un video con la intervención del Sr. Presidente, que puede consultarse en la página web de dicha Asociación, así como en la plataforma digital Youtube.

### **3. FALLECIMIENTO DE ACADÉMICOS**

Durante el curso que finaliza hay que lamentar el fallecimiento el pasado día 12 de marzo, del académico de honor *Excmo. Sr. D. Francisco José León Tello* (Valencia, 1924 – Madrid, 2021), considerado uno de los miembros más longevos de la Corporación, quien con anterioridad había desempeñado el cargo de miembro numerario de la Sección de Música (1969-2012).

Catedrático de Estética de la Universidad Complutense de Madrid, crítico de arte, literario y musical, como ensayista deja obras como *La estética académica española en el siglo XVIII: La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia* (1979); *La teoría española en la pintura en el siglo XVIII: El tratado de Palomino* (1979); *La estética y la filosofía del arte en España en el siglo XX* (1983); *Teoría y estética de la música* (1988); y *Estética y teoría de la arquitectura en los tratados españoles del siglo XVIII* (1994); y muchas colaboraciones en obras colectivas, entre las que sobresalen *Política académica de Carlos III: creación de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia* (1988); *La historiografía del arte en la historia de las ideas estéticas de M. Menéndez Pelayo* (1994); *La estética del siglo XIX en los pintores de la escuela valenciana* (2001) o *La teoría de las artes de Requeno en el contexto de la aportación estética de los jesuitas expulsos* (2012).

Del mismo modo, el día 17 de mayo fallecía el compositor, músico y académico correspondiente en Madrid, *Ilmo. Sr. D. Antón García Abril* (Teruel, 1933 – Madrid, 2021), maestro de la Cátedra de Composición en el Real Conservatorio Superior de Música, Premio Nacional de Música y Premio Fundación Guerrero, y entre sus galardones se encuentran los siguientes: Premio Aragón, Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, Gran Cruz de Alfonso X El Sabio, y el Premio Iberoamericano de la Música “Tomás Luis de Victoria”. En el año 2014 recibió la Medalla de Oro de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas.

El Sr. García Abril deja un gran repertorio de composiciones para ópera (“Divinas Palabras” constituyó la primera ópera española que sirvió para inaugurar la nueva remodelación del Teatro Real), ballets, cantatas, obras orquestales, música de cámara, conciertos, canciones y obras para piano y guitarra. Además de haber escrito, con gran éxito, música para teatro, cine y televisión. Fue miembro numerario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, miembro honorífico del Claustro Universitario de las Artes de la Universidad de Alcalá de Henares, y Doctor Honoris Causa por las Universidad

Complutense de Madrid y por la Universidad de las Artes de La Habana.

Los diarios de tirada nacional *El País*, *ABC* y *El Mundo* (Madrid, 18 de marzo de 2021) se hicieron eco de su desaparición en sus respectivas necrológicas, siendo de interés en la prensa valenciana la emotiva semblanza que el periodista Julián García Candau, “Antón García Abril; la melodía y el mar” le dedica en las páginas de cultura del Diario *Levante-EMV* (Valencia, 31 de marzo de 2021, p. 47).

Asimismo, la Institución notificó a sus miembros el óbito acaecido el día 28 de marzo del académico correspondiente en Roma, *Ilmo. Sr. D. Gianluigi Colalucci* (Roma, Italia, 1929 - 2021), restaurador de los frescos de Miguel Ángel de la Capilla Sixtina de los Estados Vaticanos a los que dedicó 15 años de su vida (1980-1994) y doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Valencia.

En la capital del Turia vino colaborando desde 1991 con el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV, en la organización de cursos y seminarios sobre restauración de pintura mural.

Varios rotativos recogieron en su edición nacional la noticia de tan sensible pérdida en el ámbito de la conservación de las Bellas Artes. (GÓMEZ FUENTES, Ángel: “Muere a los 92 años Colalucci, restaurador de la Capilla Sixtina”. Diario *ABC*. Madrid, 28 de marzo de 2021).

Por último, es de reseñar que el 14 de septiembre falleció el musicólogo y académico correspondiente en Marines *Ilmo. Sr. D. Vicente Zarzo Pitarch* (Benaguacil, Valencia, 1938-2021), que participó como instrumentista de trompa en algunas de las orquestas más importantes de Europa y de Norteamérica, fue autor de varios libros sobre la historia y la técnica de este instrumento y llevó a cabo numerosas grabaciones discográficas.

En 2004 recibió el Premio Giovanni Punto que concede la Sociedad Internacional de la Trompa y en 2020 fue nombrado miembro honorario de la misma.

De su deceso dio noticia la prensa valenciana (ROMERO, Justo: “Fallece Vicente Zarzo, leyenda de la trompa”. Diario *Levante-EMV*. Valencia, 15 de septiembre de 2021).

La Institución académica transmitió a los familiares de los académicos fallecidos su más sentida condolencia.

#### **4. ACUERDOS DE SIGNIFICACIÓN ESPECIAL**

Diversos son los acuerdos adoptados por el Pleno de la Real Academia en las diferentes sesiones extraordinarias y de Juntas de Gobierno mantenidas a lo largo del presente curso, en lo que concierne a la planificación de estructuras, equipamientos, presentación de candidaturas a premios, celebración de exposiciones, y felicitaciones a los miembros académicos, personalidades del mundo de la cultura, organismos e instituciones, por las exposiciones artísticas llevadas a cabo, conferencias impartidas y presencia en Jurados a Premios de Pintura y de Composición Musical.

En la Junta General Extraordinaria celebrada telemáticamente el día 1 de octubre de 2020, la Presidencia dio cuenta de la reunión mantenida con D. Miguel Arráiz, Director del programa “Valencia Capital Mundial del Diseño 2022” vinculado al Ayuntamiento de Valencia, con motivo de la propuesta de nuestra Institución para la realización de una exposición de dibujos de tejidos de seda en el contexto de la programación prevista.

Del mismo modo, se informó de que había tenido lugar un homenaje al académico Ilmo. Sr. D. Ricardo Bellveser en el Ateneo Blasco Ibáñez y que había otro programado en el Ateneo Mercantil de Valencia.

En Junta la General Extraordinaria telemática celebrada el día 21 de diciembre, se dio cuenta a los presentes de la digitalización de 20.000 documentos del Archivo Histórico de la Institución, sumando un total de 62.000 los documentos digitalizados en los últimos años.

Seguidamente, la Presidencia informó de las mejoras acometidas en las instalaciones de la Academia, en la que se incorporaron en la escalera que existe entre los departamentos de Registro y Biblioteca, un pasamanos y una tira deslizante sobre los escalones de separación, tal y como se recomendó desde la empresa de riesgos laborales.

A continuación, se informó de que el programa “El Muro de la Academia”, consistente en la exposición trimestral de una obra contemporánea de nuestras colecciones en las instalaciones del Museo, se encontraba en vías de negociación.

En sesión de 24 de febrero de 2021, el Presidente dio cuenta de la comunicación recibida del Sr. Alcalde de Valencia, En Joan Ribó, agradeciendo a la institución académica el préstamo de trece obras de arte cedidas en depósito por los propios señores académicos, que fueron expuestas temporalmente en el Salón de Protocolo municipal. Este depósito, que fue retirado de las dependencias municipales por motivos logísticos ajenos a la institución académica, fue devuelto a los propietarios de las obras.

Del mismo modo, se puso en conocimiento de los miembros de la corporación que se habían incorporado veintidós sillones al Salón de Actos de la Academia, permitiendo ampliar el aforo de las actividades que allí se celebran.

Por último, en la referida sesión se informó de que la Sección de Escultura había presentado, por registro de entrada, la candidatura de tres personas para cubrir las vacantes existentes en esta Sección, que se encontraba menguada; situación que preocupa a los señores académicos, resolviéndose tratar el tema en una próxima Junta General Ordinaria presencial.

Con motivo de la situación creada, se reunió la Junta de Gobierno el día 19 de abril, de cuyos acuerdos dio cuenta el Sr. Presidente en la Junta General Extraordinaria presencial celebrada el día 29 de junio, resolviendo que: “Corresponde al Presidente, 1º. Presidir la Academia, la Junta General y la Junta de Gobierno, así como las secciones y comisiones cuando a sus reuniones asista” (Art. 23.1 de los Estatutos). Y “Las comisiones se reunirán previa convocatoria del presidente de la Real Academia, sea a su propia instancia, o a propuesta de la Junta de Gobierno”; “Para la designación de académico/a en sus distintos grados se requiere que la propuesta la firmen cinco o más Académicos de Número. Debe ser aprobada la propuesta en Junta de Gobierno y, posteriormente en Junta General. Se deberá acompañar a la propuesta la relación de méritos de la persona objeto de la designación” (Art. 36 del Reglamento). Asimismo, el resultado de las votaciones de todos y cada uno de los candidatos presentados



para su tramitación, deberían ser incluidos en el acta que la Sección eleve a la Junta de Gobierno.

Del mismo modo, se hizo saber que el Sr. Presidente volvió a convocar a los miembros de la Sección de Escultura el día 21 de junio para informarles de los acuerdos adoptados previamente, entregando el documento de la Junta de Gobierno del 19 de abril anterior.

Seguidamente, el Sr. Presidente presentó el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio por el que se consideraba que se debían presentar solo dos candidatos para las vacantes existentes, habida cuenta que, de este modo, una vez tomaran posesión, también tendrían capacidad para promover el resto de vacantes, cuestión importante ésta dado que las plazas son de carácter vitalicio. Finalmente, se fijó el plazo de presentación de las candidaturas con los requisitos previamente comentados para el 15 de septiembre de 2021.

Referente a las numerosas vacantes (más de quince) existentes de académicos correspondientes en España, el Académico Secretario de Actas D. Javier Delicado, señaló la importante y activa labor que éstos llevan a cabo al servicio de la Academia e incidió en la necesidad de proceder al nombramiento de representantes en las demarcaciones provinciales de Alicante y Castellón, habida cuenta de las tramitaciones de expedientes, emisiones de informes corporativos, representación por delegación en actos culturales, jurados de exposiciones y otros. El Pleno de la Academia se dio por enterado y aceptó la propuesta.

Asimismo, el Sr. Presidente expuso el estado de cuentas del ejercicio de la Academia del año 2020, y dio detalle de las diferentes subvenciones recibidas (Generalitat Valenciana, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Valencia) y de los pagos efectuados, que fueron aprobados por las instituciones. Informó, asimismo, que los justificantes de todo ello estaban a disposición de los miembros de la Academia para su comprobación o posible consulta. Las cuentas presentadas fueron aprobadas por unanimidad.

El día 19 de julio de 2021, esta Real Academia recibió una petición del Ayuntamiento de Valencia, para que la Institución Académica avalara la propuesta para conceder el título de Hija

Predilecta de la Ciudad de Valencia a Cristina Durán Costell, licenciada en Bellas Artes, confundadora del fanzine *No Aparcar Llamo GRUA* y creadora de la empresa *LaGRUAestudio* dedicada a la ilustración de libros y publicitaria, el cómic y la animación. Entre sus méritos destacan haber sido presidenta de la Asociación Po

## **5. MOVIMIENTO DE FONDOS ARTÍSTICOS Y PRÉSTAMO DE OBRAS DE ARTE**

Treinta y cinco son las obras de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo, que han formado parte de exposiciones y muestras celebradas dentro y fuera del país, gracias al convenio de colaboración suscrito entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, y la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

En Junta General de 1 de octubre de 2020 se dio cuenta de la petición recibida de D. Javier Martí Oltra, director del Museo de Historia de Valencia, solicitando el préstamo temporal de la obra titulada *Oquedad catalepsia*, del artista Javier Calvo, con destino a la exposición “Javier Calvo: Trayectorias 2010-2020”, que se llevó a cabo en las Reales Atarazanas de Valencia durante el primer semestre de 2021. El Pleno de la Academia autorizó el préstamo temporal de la obra mencionada.

De igual modo, en la referida sesión académica se trató de la solicitud formulada por D. José Pérez Pont, director-gerente del Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, del préstamo de la obra titulada *Desnudo (1871)*, del pintor Joaquín Agrasot, con destino a la Exposición “Joaquín Agrasot y Juan (1836-1910)”, que se celebró en el Museo de Bellas Artes “Palacio Gravina” de Alicante, del 20 de octubre de 2020 al 21 de enero de 2021; en el Museo de Bellas Artes de Valencia, del 19 de febrero al 23 de mayo de 2021; y en el Museo de Bellas Artes de Castellón, del 15 de junio al 12 de septiembre de 2021. El Plenario de la Academia aprobó por unanimidad el préstamo temporal de la obra del pintor Agrasot.

En Junta General de 24 de febrero de 2021 se dio cuenta del escrito de D. Javier García Peiró, Director de la Casa-Museo Benlliure de Valencia, quien interesaba el préstamo temporal de

las obras tituladas *Cabeza de anciano*, *Escena costumbrista*, *Paisaje de los alrededores de Roma* y *El general*, del pintor valenciano Vicente March Marco, para la exposición “Vicente March Marco”. La Academia informó favorablemente y accedió al préstamo de las mencionadas obras, formando parte de la muestra monográfica dedicada al artista que se exhibió en la sala de exposiciones temporales de la Casa-Museo Benlliure de Valencia, del 3 de marzo al 14 de junio de 2021.

De igual modo, en la referida Junta, se atendió una petición de Dña. María Bolaños, Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y de D. Ignacio Miró, Director del Área de Cultura de la Fundación “La Caixa”, de Barcelona, solicitando de la Academia el préstamo temporal de las obras *Carcere V. Relieves con figuras de león*, *Carcere VII. Puente levadizo* y *Carcere XIV. El arco gótico*, de Giovanni Battista Piranesi, con destino a la Exposición “Non finito”, a celebrar en CaixaForum, de Palma de Mallorca; en el Museo de Escultura de Valladolid y CaixaForum de Zaragoza. El Plenario de la Academia, tras un intenso debate, acordó acceder al préstamo temporal de la obra *Carcere XIV. El arco gótico*, con destino a la Exposición de Palma de Mallorca que tuvo lugar del 7 de abril al 15 de agosto de 2021, desestimando las restantes que iban a ser expuestas en Valladolid y Zaragoza.

Los peticionarios antes descritos solicitaron también el préstamo de la obra *Paisaje fluvial con torre y embarcadero* de Jan van Goyen con destino a la misma exposición, a celebrar en CaixaForum, de Palma de Mallorca; en el Museo de Escultura de Valladolid; y en CaixaForum de Zaragoza. La Junta acordó por unanimidad el préstamo de la mencionada obra para la muestra itinerante que se exhibió en Palma de Mallorca del 7 de abril al 15 de agosto de 2021; y que hará lo propio en Valladolid desde el 22 de septiembre de 2021 al 9 de enero de 2022; y en Zaragoza desde el 9 de febrero al 29 de mayo de 2022.

Seguidamente, en la misma sesión académica, se informó del escrito recibido de Dña. Lourdes Moreno, directora artística del Museo Carmen Thyssen de Málaga, quien solicitó el préstamo temporal de las obras *Hombre en el potro de tortura*, *Carcere II; Torre redonda*, *Carcere III; Incendio*, *Carcere VI; Escalera de*

*los trofeos. Carcere VIII; Arco decorado con pechina. Carcere XI; El pozo. Carcere XIII; El pilar de las cadenas. Carcere XVI; Veduta dell'ingresso della camera sepolcrale di L. Arrunzio e della sua familia; Veduta degli avanzi sopra terra dell' antico Ustrino e delle Fabriche pertinente al medesim; Antichità romane: reconstrucción de un circo; Veduta del lato posteriore del mausoleo di Cecilia Metella; Dimostrazioni dell'emissario del lago Albano; Avanzi d'un pórtico coperto o criptopórtico in una villa di Domiziano; y Veduta dell' Arco de Tito,* del grabador Giovanni Battista Piranesi, con destino a la exposición "Piranesi", que se celebró en las Salas de Exposiciones del Museo Carmen Thyssen de Málaga de 23 de abril a 25 de julio de 2021. El Plenario de la Academia, tras un pormenorizado estudio de la petición, informó favorablemente y acordó acceder al préstamo temporal de las obras

Por último, en la mencionada Junta, se dio curso a la petición de Dña. María Bolaños, Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, solicitando el préstamo temporal de la obra *El árbol de Jessé*, de Giovanni Battista Castello, “El Genovese”, para la Exposición “Extraña devoción”, que tuvo lugar en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid del 14 de abril al 22 de agosto de 2021. El Plenario de la Academia informó favorablemente y acordó acceder al préstamo de la obra mencionada.

En Junta de Gobierno de 19 de abril de 2021, y por delegación de la Junta General, se informó de la petición de D. Matteo Lafranconi, director de la Scuderie del Quirinale de Roma, solicitando el préstamo temporal de la obra *La barca de Caronte*, de José Benlliure Gil, para la Exposición “Inferno. Una topografía del Male”, que se celebrará en las salas de exposiciones de la Scuderie del Quirinale del 10 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022. La Junta informó favorablemente y acordó acceder al préstamo de la obra solicitada.

De igual modo, en la referida Junta, se atendió el escrito de Dña. Nuria Enguita, directora del Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), de Valencia, quien solicitaba el préstamo temporal de las obras *Apunte. Domingo de Ramos; Paisaje de Godella, La cruz del molino; y Masclatá: Disparo de cohetes fijos en tierra;*

del pintor Ignacio Pinazo Camarlench; con destino a la muestra “Pinazo en l’espai Públic”, que se viene celebrando en el Institut Valencià d’Art Modern, del 17 de junio de 2021 al 4 de junio de 2022. La Junta de Gobierno, por delegación de la Junta General, autorizó el préstamo temporal de la obra mencionada.

Por último, en dicha Junta de Gobierno, se informó de la petición formulada por don Enrique Varela, director del Museo Sorolla de Madrid, que solicitaba el préstamo temporal de la obra *Fraile*, del pintor Joaquín Sorolla Bastida, con destino a la muestra titulada “Sorolla: tormento y devoción”, que se viene celebrando en el Museo Sorolla de Madrid, del 12 de julio de 2021 al 9 de enero de 2022. La Junta informó favorablemente y acordó acceder al préstamo de la obra referida.

En Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2021, y por delegación de la Junta General, se dio cuenta de la solicitud formulada por Dña. Flaminia Gennari Santori, directora de la Gallerie Nazionale d’Arte Antica - Palazzo Barberini, de Roma, referente al préstamo temporal de la obra *Judith con la cabeza de Holofernes*, de Bartholomeus Spranger, para la Exposición “La Giuddita de Caravaggio e i suoi interpreti”, que tendrá lugar en las Salas de Exposiciones de la Gallerie Nazionale d’Arte Antica, del 7 de octubre de 2021 al 23 de enero de 2022. La Junta autorizó el préstamo temporal de la obra mencionada.

También, en dicha sesión académica, se atendió la petición realizada por D. Guillermo Solana, director artístico de Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, de Madrid, referente al préstamo temporal de la obra *Guirnalda de flores enmarcando La Asunción*, de Daniel Seghers, con destino a la muestra “Hiperreal. El arte del trampantojo”, que se celebrará en las Salas de Exposiciones del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, de Madrid, del 22 de febrero al 22 de mayo de 2022. La Junta informó favorablemente y acordó acceder al préstamo de la obra referida.

El Sr. Presidente dio cuenta en la Junta General celebrada el martes día 29 de junio de 2021 de la petición realizada por D. Diego Blázquez Martín, Director General de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Complejo de la Moncloa, quien solicitaba de la Real Academia el préstamo

temporal de la obra titulada *La calle (1969)*, del pintor Juan Genovés, con destino a la exposición “El tragaluz democrático. Políticas de vida y muerte en el estado español (1868-2021)”, que se celebrará en la sede de Tabacalera de Madrid (Ministerio de Cultura y Deporte), de diciembre de 2021 a junio de 2022. Como la obra está depositada temporalmente en Presidencia de la Generalitat Valenciana, la Junta acordó aprobar el préstamo por unanimidad, iniciando las gestiones oportunas.

De igual modo, informó en la misma sesión de la petición oficial realizada por D. Javier Lambán Montañés, Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando de la Institución el préstamo temporal de la obra titulada *Retrato de Francisco Bayeu*, del pintor Francisco de Goya, con destino a la exposición “Goya, viajero y artista del Grand Tour”, que tendrá lugar en las Salas de Exposiciones el Museo de Zaragoza del 2 de diciembre de 2021 al 3 de abril de 2022.

Tras un intercambio de opiniones de los presentes, se trataron aspectos económicos y se acordó no pedir *loan fee* por el préstamo de la obra ya que se trata de un museo público el que la exhibirá. No obstante, se acordó ver los criterios de préstamo que sigue la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Finalmente, la Junta procedió a la correspondiente votación, siendo favorable al préstamo de la obra para la exposición mencionada.

Asimismo, dio cuenta en la mencionada Junta de la petición de D. José Luis Rodrigo Escrig, Director General de la Fundación IberCaja de Zaragoza, relativa a la petición en préstamo temporal de la obra titulada *San Juan Bautista*, del pintor Doménikos Theotokópoulos, El Greco, para la muestra “El Greco. Los pasos de un genio”, que tendrá lugar en las salas de exposiciones temporales del Museo Goya de Zaragoza, del 24 de febrero al 29 de mayo de 2022. El Pleno de la Academia informó favorablemente y acordó el préstamo de la obra.

Del mismo modo, informó a los miembros de la Academia de la petición en préstamo temporal de la obra titulada *Autorretrato* de Diego Velázquez, con destino a la exposición “Velázquez and Juan Pareja. Fredman Painter”, que se celebrará en el Metropolitan Museum of Art de New York, del 27 de marzo

al 16 de julio de 2023. La Junta subrayó la importancia de la muestra e informó de manera favorable, aprobando el préstamo de la obra, su seguro por un valor de 30.000.000 € y solicitó a su vez 20.000 € de *loan fee*.

Por último, en la misma sesión académica, la Junta General, tras un amplio debate abierto y comprobando que una de las obras solicitadas, *Carceri VII. Puente levadizo*, coincide en el tiempo de su exposición con la que organiza la Academia, y la segunda, *Carceri V. Relieves con figura de león*, iba a ser mostrada con un mes de retraso, el comisario de la Exposición de la Academia, D. Juan Calduch afirmó que ambas estampas calcográficas son imprescindibles para la muestra, porque forman parte de la colección de grabados de las *Carceri d'Invenzione*, que es la única completa de Giovanni Battista Piranesi que posee nuestra Institución. Tras ello se procedió a la correspondiente votación, que dio un resultado de siete votos en contra de la cesión y cinco favorables, por lo que se desestimó dicho préstamo, que iban a ser destinadas para la exposición “Non finito”, a celebrar en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, del 22 de septiembre de 2021 al 9 de enero de 2022, y en Caixa Forum de Zaragoza, del 9 de febrero al 20 de mayo de 2022.

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso el resultado de la conversación mantenida con la Directora General de Patrimonio, el Subdirector General y una representación de la Academia constituida por D. Álvaro Gómez-Ferrer, Dña. Pilar Roig Picazo y él mismo, a la que asistió el Director del Museo de Bellas Artes D. Pablo González Tornel, en la que manifestaron la queja de la Junta de Gobierno respecto a la actitud de la Dirección del Museo sobre la exposición “Piranesi. Estampas de un visionario”, que se exhibe en el Museo Carmen Thyssen, de Málaga, de la que no se informó a la Academia de que se trataba de una muestra en la que la totalidad de la obra es propiedad suya, tampoco fue invitada a la inauguración, haciéndolo el director del Museo, manifestando una representación académica inexistente, ante lo cual la Junta de Gobierno tomó el siguiente acuerdo el pasado día 25 de mayo: “Para que esta Real Academia entre a tomar en consideración la cesión de obras de su patrimonio para cualquier exposición

temporal, requerirá la petición expresa de la institución solicitante, además de las habituales comunicaciones previas del Patronato del Museo de Bellas Artes de Valencia”.

Asimismo, la queja se extendió al tratamiento proporcionado por la dirección del Museo sobre la recuperación de las obras de Ignacio Pinazo Camarlench procedentes de la colección del extinto Círculo de Bellas Artes de Valencia, que en los medios daba a entender que las gestiones habían sido realizadas desde el Museo cuando fueron llevadas a cabo exclusivamente por nuestra Institución. Y, también, porque la dirección había manifestado por escrito que iba a tomar una iniciativa propia para realizar en 2022 una exposición basada en los estudios de la seda, la cual había sido presentada anteriormente -en 2016-, por la Presidencia de la Academia al entonces director D. José Ignacio Casar.

El Sr. Presidente informó en la Junta de Gobierno telemática de 23 julio de 2021 de la petición formulada por D. Iván Cabrera Fausto, Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia, quien solicitaba de la Real Academia el préstamo temporal de parte de la colección de grabados de las *Carceri d'Invenzione*, de Giovanni Battista Piranesi, para la exposición “Giovanni Battista Piranesi. La arquitectura como conjetura dibujada”, a celebrar en la Sala de Exposiciones de la ETSA de 23 de septiembre al 30 de septiembre de 2021. El Pleno de la Academia, tras un intenso debate, informó favorablemente y accedió al préstamo de las obras solicitadas.

En el contexto relacionado con la colección de grabados de Piranesi, es de reseñar en este punto que está previsto celebrar una exposición titulada, “III Centenario (1720-2020). Piranesi en la colección de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos”, con motivo del III centenario del nacimiento del artista, muestra organizada por la Real Academia y que se exhibirá en la Sala Ribalta del Museo de Bellas Artes de Valencia entre el 8 de octubre de 2021 y 30 de enero de 2022, de la que serán comisarios los académicos Dña. Adela Espinós y D. Juan Calduch, tratándose de un tema acordado durante el curso anterior -Junta General de 11 de febrero de 2020- y muestra que por



motivos de la pandemia de la Covid-19 no ha podido celebrarse con anterioridad.

De igual modo, en dicha sesión académica, se dio cuenta de la petición realizada por Dña. María Pía Senén Díez y D. Ángel González Pieras, comisarios de la exposición “El Adelantado de Segovia”, que solicitaban el préstamo temporal del óleo sobre lienzo titulado *Convento de Santo Espiritu. Segovia (1908)*, de Aureliano de Beruete, para la exposición “La modernidad de Segovia. El Adelantado y el arte en el primer tercio del siglo XX”, que se desarrollará en el Torreón de Lozoya de Segovia del 15 de octubre al 16 de noviembre de 2021. La Junta de Gobierno, facultada por la Junta General, aprobó, en la sesión de día 20 de septiembre de 2021, la salida temporal de la obra que, finalmente, fue desestimada por los peticionarios debido a los costes del transporte y seguros.

Por último, en la misma reunión, se atendió la petición formulada por D. José Luis Pérez Pont, director-gerente del Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, que solicitaba el préstamo temporal de las obras *Rapto de Europa*, de María de la Concepción Perea; *Cabeza de San Pablo*, de Rafaela Clavería y O'Donell; y *La chula*, de María Sorolla García, con destino a la muestra “Hacia poéticas de género. Mujeres artistas en España (1804-1936)”, a celebrar en el IAACC Pablo Serrano, de Zaragoza, del 22 de marzo al 27 de junio de 2022, en el Museo de Bellas Artes de Valencia del 30 de junio al 25 de septiembre de 2022. La Junta de Gobierno, facultada por la Junta General, aprobó, en la sesión de día 20 de septiembre de 2021, la salida temporal de la obra.

## **6. INFORMES OFICIALES Y DE CARÁCTER TÉCNICO**

Varios han sido los informes solicitados a la Institución académica, atendiendo al artículo 7 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que designa a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, como institución consultiva de la Generalitat Valenciana en materia de patrimonio cultural, por instituciones oficiales, entidades públicas y asociaciones privadas sobre temas de patrimonio histórico, artístico y urbanístico, así como sobre obras de conservación y

restauración de edificios de diversas poblaciones valencianas.

## **6.1. INFORMES A PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ARQUITECTURA**

Atendiendo las diversas peticiones formuladas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, se informó favorablemente en las Juntas Generales celebradas entre octubre de 2020 y junio de 2021, sobre la posible declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de conjuntos históricos, parques culturales, entornos paisajísticos, dado los valores arquitectónicos e históricos que los mismos acogen y tras los expedientes aportados y otros trabajos de confirmación sobre el terreno, y sobre la documentación recopilada por los miembros de la Sección de Arquitectura, formada por los académicos D. Álvaro Gómez-Ferrer, D. Francisco Taberner, D. Arturo Zaragoza, D. Joaquín Bérchez y D. Alberto Peñín, y los académicos correspondientes D. Juan Calduch, D. Javier Sánchez Portas, y D. Vicente M. Vidal Vidal.

### **6.1.1. Informe relativo al proyecto de rehabilitación de fachadas de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, de Artana (Castellón).**

Con data 31 de julio de 2020 se recibió un escrito de la Directora General de Cultura y Patrimonio Dña. M<sup>o</sup> Carmen Amoraga Toledo, dirigido al presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos D. Manuel Muñoz Ibáñez, solicitando un dictamen sobre el *proyecto de rehabilitación de fachadas de la parroquia de San Juan Bautista de Artana*, presentado por el Obispado de Segorbe-Castellón. El informe deberá tomar en consideración, al menos, los valores patrimoniales del B.R.L. descritos en el artículo 35,4 de la Ley citada (históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos) y los efectos de la intervención propuesta sobre dichos valores, así como cuantas otras consideraciones crea conveniente, en los extremos que esa institución considere oportunos. El informe se realizará atendiendo al artículo 7 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del

Patrimonio Cultural Valenciano, que designa a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, como institución consultiva de la Administración en materia de patrimonio cultural.

Analizada la documentación correspondiente y visitado el Bien de Relevancia Local de referencia se emite el presente Informe:

#### 1.- REGIMEN JURIDICO

La iglesia parroquial de San Juan Bautista de Artana (Castellón), es un Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, por la que se modificó la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, Código 12.06.016-002

No habiéndose adaptado la ficha del catálogo correspondiente de dicho inmueble, el régimen de intervención aplicable es el previsto con carácter transitorio en el artículo 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local. Según señala el escrito de la Directora General de Cultura y Patrimonio las actuaciones que se realicen sobre la misma han de autorizarse por la Dirección Territorial de Castellón.

#### 2.- ANTECEDENTES

La documentación remitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y llegada a los redactores del presente informe en 01/09/ 2020 consta de los siguientes documentos:

23/12/2013 Entrada en los SSTT de Castellón de la Consellería de Cultura y Educación de un ejemplar del proyecto “Rehabilitación de fachadas de la parroquia San Juan Bautista” para la emisión del informe correspondiente presentada por el arquitecto redactor

08/01/2014 Remisión de informe patrimonial favorable

21/02/2014 Concesión de la Licencia de obras municipal

02/03/2020 Escrito al alcalde y rector proponiendo nueva solución para la obra que se realiza por parte de la A.C. *Amics d'Artana/ Artanapèdia.com*

18/03/2020 Documentación por parte de la A.C. *Amics d'Artana* complementaria escrito anterior

29/04 /2020 Escrito del Alcalde de Artana al jefe de los

Servicios Territoriales de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en Castellón

02/03/2020 Traslado de la propuesta a Dirección General de Cultura y Patrimonio

24/03/ 2020 Informe a las alegaciones desde los SSTT de Castellón

23/06/ 2020 Informe de la delegación de patrimonio Cultural Diocesano del obispado de Segorbe-Castellón

17/07/2020 Escrito de Don Josep Herrero Cabanyes al Sr. Cap dels Serveis Territorials de la Conselleria de Cultura i Esports comunicando la visita y próximo informe favorable del arquitecto-urbanista Don Vicent González Móstoles del CVC. Se solicita una memoria de los vestigios descubiertos y de su restauración.

30/06/ 2020 Nuevo Informe a las alegaciones desde los SSTT de Castellón. ANNEX II. Alçament arqueològic de l'estratigrafia murària del parament nord de l'església parroquial de Sant Joan Baptista d'Artana.

27/07/2020 Informe sobre la intervenció en el mur nord de l'església de Sant Joan Baptiste en Artana del Consell Valencià de Cultura incidiendo en los argumentos de la ACAA.

S/ F “Algunas consideraciones sobre el informe del Consell Valencià de Cultura”. Informe técnico de los SSTT de Castellón rebatiendo el informe anterior del CVC.

VVFF. Referencias de protestas y manifestaciones realizadas en Artana y recogidas por las redes sociales

17/07/2020 Escrito de A.C. Amics d'Artana/ Artanapèdia, Nelo Vilar Herrero y Josep Herrero Cabanyes a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles solicitando que se tengan en cuenta sus conclusiones antes de emitir un informe.

### 3.- DESCRIPCION

La iglesia de San Juan Bautista de Artana está situada en el centro de la población, formando una manzana aislada y orientada con la cabecera mirando al oeste. Es de una sola nave, con cinco crujías, capillas entre contrafuertes y cabecera heptagonal. En la primera crujía se sitúa el coro alto y la torre campanario.

En el lado del Evangelio se abren dos capillas de mayor dimensión, dedicadas al Sagrado Corazón de Jesús y a la

Comuni3n. En el mismo lado, en la cabecera, se sitúa la sacristía y una puerta de entrada a la misma desde el exterior.

El conjunto está construido con muros de mampostería tomados con argamasa de cal. Se cierra con bóvedas tabicadas simulando crucerías y se cubre con tejados dispuestos a dos vertientes. Las capillas laterales de mayor dimensi3n, ya citadas, se cubren con cúpulas trasdosadas de tejas vidriadas. El interior está estucado. El exterior tiene diversos tipos de revestimientos.

La fachada principal, situada a los pies, muestra al exterior la disposici3n de la iglesia de nave única y capillas laterales. Quedan resaltadas las pilastras y la cornisa angular siguiendo las líneas de la cubierta. En el eje se sitúa una portada con una hornacina con la imagen del titular. La fachada y sus resaltes están realizados con un enlucido que parece ser de mortero de yeso y de cal, pintado recientemente.

La fachada norte, que es el objeto de este informe, está formada en el primer tramo por el basamento de la torre campanario. Éste lleva un revestimiento igual al de la fachada principal. El resto, recientemente repicado y descarnado, permite analizar las fábricas constructivas. Esta fachada está formada por un muro de mampostería ordinaria recibida con mortero de cal, formado por mampuestos desiguales y abundante ripio dispuestos en cuatro tongadas de similar altura iniciadas cada una por una hilera de mampuestos mejor escuadrados y dispuestos a modo de basamento (no se ve el de la primera hilada por estar enterrada). A partir de la tercera hilada aparecen los respaldos de sillería de los contrafuertes de los arcos formeros de la nave. En el frente correspondiente a la segunda crujía los dos últimos tramos de mampostería han sido sustituidos por una fábrica de ladrillo en la que se abren tres ventanucos. El muro de ladrillo conserva, sin cerrar, los mechinales de su construcci3n. En el frente correspondiente a la tercera crujía puede verse un arco de sillería cegado con señales evidentes de haber sido trasladado desde otro lugar ya que tiene roto un salmer, la clave ampliada y dividida en tres piezas, una de ellas nueva, las dovelas abiertas y mal ajustadas y el basamento inseguro. En el frente correspondiente a la cuarta crujía puede verse unos sillares del enjarje del trasdós que señalan la huella de un arco desaparecido.

En el resto de la fachada puede apreciarse el arco de descarga, realizado con mampuestos, de un portón con apariencia de haber servido para el paso de materiales de construcción durante la obra; un ventanuco realizado con mampuestos y cerrado con fábrica de ladrillo y la prolongación, de unos dos metros del muro de fábrica de la iglesia.

La fachada oeste continua la fábrica anterior, en este caso conservando el revoco original. Este revestimiento es un enfoscado de cal sobre el que se aprecia la huella del paletín con el que se dispuso la pasta y los restos de una pintura esgrafiada formando el marco de un retablo de calle. Al girar el muro se encuentra la portada de la sacristía, que carece de especial aliciente. La trasera de la capilla del Corazón de Jesús muestra, en cambio, otra fábrica de interés, realizada con mampostería tomada con mortero de cal enrasado con las esquinas de sillería. En la parte inferior se adivina un paso cegado al interior de la iglesia. La trasera de la capilla de la comunión conserva un interesante enlucido con la tradicional pintura de la custodia que trasdosa el sagrario. Es también de calidad el trampantojo de sillares esgrafiados.

#### 4.- NOTICIA HISTÓRICA

La iglesia de San Juan Bautista de Artana no debió de existir en la Edad Media porque en esta época la población del lugar era de religión musulmana. Lo corrobora el hecho de que no conste la existencia de una parroquia en el impuesto del pago de la cruzada de 1279 y 1280. Lógicamente tampoco hay visitas pastorales a Artana durante la Edad Media como lo corrobora la consulta de las visitas pastorales efectuadas a los pueblos de la diócesis de Tortosa por los obispos Francesc Paholac en 1314 y por Otó de Montcada en 1428-1429, cuyos manuscritos se conservan en el archivo capitular de Tortosa. Igualmente lo señala el informe o *Relatione della Montagna o Serra di Spadan* realizado por el ingeniero italiano Juan Bautista Antonelli en 1561-1562 para la posible fortificación del territorio para evitar futuras sublevaciones. En este documento se indica que *Artana, del Conte de Rivacorzo, de 50 fuochi, è aldea con un castello...Mà quello che sopra ogni cosa è da anotare, é che per tutti quei luoghi al pie della Montagna non si vede una croce, nen siodono*

*campane, nen si vede algún segno di cristianesimo.*

La primera noticia documental sobre la iglesia de Artana se recoge en un interesante documento fechado en 1607 que se custodia igualmente en el archivo capitular tortosino. El manuscrito se titula *Super instructione moriscorum seu noviter ad fidem catholicam conversorum et erectione parochialium et erectarum dotatione* y se inscribe en el proceso de la instrucción y atención pastoral de la población morisca. Cabe recordar que el obispo de Tortosa, era defensor de la permanencia de los moriscos convertidos en la diócesis, y se oponía a su expulsión, contra la decisión del patriarca-arzobispo Juan de Ribera y de los reyes de España Felipe II y Felipe III. Gracias a este documento sabemos que “El lugar de Artana, del señorío del duque de Villahermosa, tenía 110 casas de cristianos nuevos. La iglesia parroquial era antigua, su titular era San Juan Bautista, estaba dotada con primicias de valor 150 libras. La dotación era suficiente para al mantenimiento del rector, la restauración de la iglesia y la construcción de una sacristía según la forma y estilo designados”. En el contexto del documento “la antigüedad” de la iglesia destruida durante la rebelión de los moriscos de Espadán no sobrepasaría dos generaciones o cincuenta años (el tiempo establecido desde la conversión forzosa) y no aprovecharía la antigua mezquita ya que el documento señala una sensibilidad especial en las nuevas construcciones para diferenciarse de las formas musulmanas.

La inmediata expulsión de los moriscos en 1609 y la repoblación de Artana a partir de la carta puebla de 1611 retrasó “la restauración de la iglesia y la construcción de una sacristía según la forma y estilo designados”, yendo a la construcción de una nueva iglesia, ya que la actual se aviene a formas de ya entrado el siglo XVII. El historiador local Luis Vilar en la *Síntesis de la Historia de Artana* ya señaló que la iglesia anterior a la repoblación había sido destruida y habría sido aprovechada una casa provisionalmente. Aunque carecemos de la perdida documentación de archivo que Vilar pudo consultar, éste recuerda que “El predicho D. Juan Abril (el arquitecto y arqueólogo del que luego hablaremos) al practicar los necesarios derribos para levantar el actual templo que nos honra, ampliando el anterior, en

1893, nos dijo: Esta iglesia, tal como ahora se encuentra, fue edificada en varios tiempos, y en proyectos adicionales al primer pensamiento arquitectónico, pero la primitiva obra es de principios del siglo XVII. El mismo arquitecto, D. Juan Abril, no contentándose en darnos estos detalles de la antigua fábrica de la primitiva iglesia parroquial, nos señaló lo que fue el primitivo templo y midiéndolo él mismo en presencia nuestra, y dio las dimensiones antes dichas, esto es, 23 con 8 y con 13 varas de cubicación; y finalmente nos hizo ver hasta donde llegaba cada una de las reformas realizadas sobre el primer templo. De modo que nos dio una idea exacta de lo que fue el primer templo, y lo que fue en cada una de las reformas”.

Las noticias que conocemos sobre las reformas efectuadas durante los siglos XVIII y XIX las suministra nuevamente Luis Vilar en el mismo texto; se construyó un claustro, a modo de nave lateral en la parte del Evangelio a mediados del siglo XVIII; la capilla del Corazón de Jesús en 1751; un alargamiento de la cabecera a modo de trasagrario a fines del siglo XVIII y la instalación de un órgano en 1770.

La capilla de la comunión, proyectada por el conocido arquitecto castellanense Manuel Montesinos, se construiría en 1871. La torre se elevó 6 metros en 1892.

La renovación definitiva de la iglesia, que la dejó prácticamente en su estado actual, fue realizada desde 1894 hasta 1896 y fue proyectada por el arquitecto diocesano de Tortosa Joan Abril y dirigida por el maestro de obras Ramón Grifoll de la misma ciudad. Joan Abril (Mataró, 1853 – Tortosa, 1939) fue un peculiar personaje: arquitecto, urbanista, arqueólogo y médico, con abundante obra de interés en Tortosa y en su diócesis. No obstante, el mayor interés de la obra de Artana no es tanto su diseño como el proceso de su construcción. La obra consistió en voltear una nueva bóveda más amplia y alta que la existente incorporando el claustro, o nave lateral, a la nave principal, aprovechando y recreciendo los estribos existentes. La obra se realizó sin dejar el culto en la iglesia antigua, utilizándola como andamio perdido, “mucho facilitó el ensanche el sistema de construcción adoptado... Las obras se realizaban sin necesidad de privarnos de la Iglesia antigua, ... Terminada que era la sección



de la obra, en un instante se derribaba la nave y claustro correspondiente”. Esta solución había sido también empleada poco antes en otra iglesia de la misma diócesis; la parroquia de San Jaime de Tivissa, ya en la provincia de Tarragona. Con el curioso efecto final de no haber derribado la medieval y haber quedado una iglesia dentro de la otra.

## 5.- RESUMEN DE LA EVOLUCION CONSTRUCTIVA DE LA IGLESIA DE ARTANA REFLEJADA EN EL MURO NORTE

Que la iglesia de Artana es una fundación de nueva planta de comienzos del siglo XVII podía haberse comprobado examinando críticamente sus fábricas. De hecho, la Historia de la Construcción es una disciplina universitaria de largo recorrido.

Los diferentes tipos de tapias o de mamposterías de tradición andalusí o morisca que pueden verse por la zona brillan por su ausencia en el edificio. En términos generales, en el área valenciana la diferencia entre las fábricas realizadas con tapia y las realizadas a cordel con plomo y nivel marcan la diferencia entre las medievales y las de la Edad Moderna. Las fábricas de la Edad Moderna están realizadas con mamposterías ordinarias, concertadas o careadas con las esquinas y los respaldos de contrafuertes resueltos en piedra de sillería y las jambas y dinteles de los vanos igualmente labrados.

Las mamposterías ordinarias se realizaban enrasando la piedra y el mortero con los sillares de esquina, mientras las concertadas y careadas podían dejarse vistas. Juan de Villanueva en su clásico *Arte de Albañilería* describe el proceso constructivo de la siguiente forma: “Antes de sentar piedra, se echará una tortada de mezcla extendida por toda la superficie, sobre la cual se colocarán las piedras buscándoles sus mejores paramentos, aplomándolas y alineándolas á la cuerda, calzándolas y sentándolas con los ripios sin dejar cojeos, procurando trabarlas y atarlas unas con otras con tizones y llaves, todo como se dijo cuando se habló de la mampostería en seco, y cuidando mucho de extender é introducir la mezcla entre las piedras con la paleta, enripiando bien los huecos, de suerte que se forme un cuerpo macizo y sólido, sin dejar vacío alguno”. En el texto de Villanueva se manifiesta con claridad la excepcionalidad del

muro sin revocar: “si las paredes han de quedar descubiertas sin revoco, se repellerán y enripiarán calzando todas las piedras y llenando las juntas con cal, recortando y limpiando los paramentos lo mejor que sea posible. Y este trabajo hecho con impertinencia, se dice historiar las paredes”.

La peculiar disposición de los respaldos de los contrafuertes de sillería apareciendo sobre muros de mampostería es abundantísimo en la arquitectura valenciana de la primera mitad del XVII caracterizando este periodo. Pueden ponerse como ejemplos, entre otros muchos que vienen a la mente, las iglesias de Cáliz (Castellón), Pego (Alicante) y Puzol (Valencia), aunque en los acabados de esta última deben mirarse únicamente la parte situada junto a la cabecera, única no retocada. En todos estos ejemplos la mampostería ordinaria y el revoco quedan enrasados con los sillares de esquina o con las jambas y dinteles de los vanos. los aparejos por tongadas de vara y media de altura (en ocasiones menos) corresponde con la altura adecuada para el operario que maneja el mampuesto a cada nivel del andamio.

El muro de mampostería por tongadas de vara y media de altura aproximada y los contrafuertes de sillería apareciendo apoyados sobre el muro de mampostería pueden verse también en la fachada norte de la ahora ermita de Santiago de Benicalaf (Benavites), antigua iglesia de repoblación de un poblado morisco que estaba construida en 1612 y por tanto coetánea de la construcción de Artana. En esta iglesia quedan a la vista los mechinales de apoyo del andamio a lo largo del muro. La piedra de los mampuestos queda visible al ser la mampostería concertada y careada.

En cualquier caso, la portada de medio punto con sillares desiguales no sigue las tipologías medievales. En estas las dovelas son siempre de la misma longitud y rematan en una moldura a modo de guardapolvos. Las de sillares de longitudes distintas son peculiares de la Edad Moderna. En estas últimas, generalmente, los sillares de distinta medida quedan recortados por el revoco del muro, como ocurre en la cercana iglesia de Ahín.

Por otra parte, las refacciones en el muro norte de la iglesia de Artana, que según las alegaciones aparecen como

construcciones ignotas, o en el mejor caso medievales, tienen explicación evidente desde el oficio de la construcción tradicional (hoy lamentablemente demasiado olvidado) y de las peculiares reformas de los siglos XVIII y XIX. El muro de ladrillo con fábrica característica de los siglos XVIII y XIX de la segunda crujía con sus ventanucos debe corresponderse con el lugar que ocupaba la mancha, o mecanismo que suministraba aire al órgano. Este, normalmente, quedaba situado junto al coro. La portada de piedra de la tercera crujía con un salmer roto y la clave partida en tres dovelas, una renovada, debe proceder de la cuarta crujía, donde se sitúan las piezas enjarjadas a modo de arco de descarga que le faltan. El que este segundo arco estuviera más bajo señala la razón de la obra; La portada estaba inicialmente en el nivel del suelo de la iglesia. Al subir el nivel de la calle mayor hubo que subir la portada. La rotura del salmer y de la clave indica que la obra se realizó por bataches, sin demoler todo el frente, y sin excesivo cuidado, acaso porque la portada, con la reforma, no iba a quedar vista. El cambio de crujía puede tener varias explicaciones: vgr., menos molestias para el culto, o abrir un paso mientras se construía la nueva fachada. Con todo no cabe desechar la posibilidad de que se trate de la portada de los pies trasladada durante la construcción de la nueva fachada para posibilitar la continuidad del culto durante la obra. Luis Vilar informa que esta era sumamente sencilla. De la existencia de portada a los pies en una iglesia del siglo XVII no cabe dudar considerando que esta debía de ser “según la forma y estilo designados”, es decir con las prescripciones emanadas del concilio de Trento.

La diferencia de fábricas al final del muro, la ventana cegada y el portillo para sacar escombros de los derribos de la bóveda y claustro antiguos lo explican las últimas obras realizadas por el maestro de obras Grifoll.

## 6.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Del análisis de los escritos citados en los antecedentes entendemos que el criterio de los arquitectos del obispado y de los Servicios Técnicos de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte parece haber sido considerar habituales y menores en la historia constructiva del edificio las características del muro norte,

así como de las huellas de las modificaciones efectuadas. Documentar gráficamente lo aparecido en un archivo habría sido suficiente. A la vez, la eliminación del revestimiento de la cara norte del edificio sería un factor negativo para su mantenimiento.

Por otra parte, las alegaciones presentadas por *l'Associació Cultural Amics Artana (ACAA)* señalan la importancia de dejar visibles en el muro norte las características y las señales de la historia del inmueble, que también serían las de la historia de la población. Igualmente indican ser partidarios de la belleza de la “piedra vista”.

Respecto de la primera de las alegaciones la legislación patrimonial valenciana dice en el artículo 38 a) de la Ley 4/1998 que “La intervención respetará las características y valores esenciales del inmueble. Se conservarán sus características volumétricas, espaciales, morfológicas y artísticas, así como las aportaciones de distintas épocas que hayan enriquecido sus valores originales”.

Creemos que el muro norte no es medieval, pero no carece de interés para mostrar la historia de la construcción de la iglesia. No solo por el inicio de la obra en el siglo XVII, sino también por la peculiar reforma de 1894. En este sentido se estima que ambos criterios podrían ser compatibles. Las tres crujías centrales podrían dejarse a modo de ventana arqueológica; la tercera crujía con el arco de la portada lateral de la iglesia del siglo XVII, la cuarta crujía con el lugar en el que inicialmente estaba la portada lateral y la quinta que conserva mejor las fases de construcción del muro. Estas tres crujías de la fachada deberían presentarse al modo en el que se construyeron en el siglo XVII, con el revoque característico de esta época. Las otras crujías con refacciones que no añaden interés histórico y pueden crear confusión, o problemas de mantenimiento, como el muro de ladrillo con mechinales, quedarían enlucidos con un mortero tradicional de cal al modo del ejecutado por Joan Abril-Ramón Grifoll. Se estima que, aunque este llegara muy perdido a los años cuarenta, el zócalo historicista que todavía puede verse en las imágenes de *google maps* señalaría su existencia. El revestimiento de esta zona facilitaría la presencia de un panel que podría explicar la historia constructiva del edificio tal como dice el punto d) del citado artículo de la Ley:

“La reconstrucción procurará, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios. El resultado deberá hacerse comprensible a través de gráficos, maquetas, métodos virtuales o cualquier técnica de representación que permita la diferenciación entre los elementos originales y los reconstruidos”.

En otro orden de cosas, respecto a las alegaciones de *l'Associació Cultural Amics Artana* solicitando dejar “la piedra vista” en el muro norte deben de hacerse otro tipo de consideraciones. La llamada popularmente “piedra vista”, es un rejuntado moderno, en el que se repasa con el paletín cada piedra para que esta emerja, quedando una apariencia de turrón de guirlache. Este aparejo es una moda reciente sin antecedentes históricos de la que también existen ejemplos en Artana. No debe confundirse con las mamposterías tomadas con muy pobre mortero de barro y un acabado rugoso que requieren sucesivos encalados para su protección. Otras “piedras vistas” como las construcciones de piedra en seco, sin ningún tipo de mortero, se producen al despedregar y poner en cultivo los campos. Se utiliza únicamente para construir bancales que permitan que el agua del campo no se acumule contra el muro, o para construir refugios como las barracas o viviendas temporeras para recoger cosechas. Nunca para construcciones definitivas y menos para iglesias o edificios públicos de la Edad Moderna. Su indudable belleza, que los redactores de este informe aprecian especialmente, no debe sacarse de contexto. Tampoco el argumento de la ACAA, recogido por el CVC, de que la piedra tenga un valor especial por ser del periodo jurásico puede considerarse. Podría tener interés geológico, o como anécdota periodística, pero no se estima de interés histórico o patrimonial. Cabe recordar que la Alhambra de Granada es de humilde yeso y las barracas valencianas de pobre barro y cañas y no por eso tienen menos valor.

La “piedra vista” a la moderna, frecuentemente utilizada actualmente en casas rurales, se realiza para reforzar una falsa idea de “rusticidad” que con frecuencia no ha existido nunca. La piedra siempre se ha protegido contra las inclemencias. Incluso la mejor cantería precisa de pátinas. Como se ha dicho, en realidad es una moda que no responde a ninguna situación histórica y en

tal sentido incumple el artículo 38 d) de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano que señala que “La reconstrucción procurará, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios”. En este sentido la autorización de un añadido que falseara la autenticidad histórica podría considerarse delictiva.

Respecto de la última alegación presentada en 17/07/2020 y en la que se muestran diversos ejemplos de iglesias con *rejuntat de pedra amb morter de calç* insistimos en recurrir al estudio de las técnicas tradicionales de cada época, en definitiva, al conocimiento de la historia material del edificio. Por supuesto hay que tener en cuenta igualmente la memoria reciente del monumento, su significación y percepción popular, así como el paso del tiempo por el mismo. Por ello no existe una solución única y general. Por lo mismo tampoco debe confundirse el descarnado e hiriente acabado realizado en la ermita de San Antonio de Betxí, o el friegue del paramento de la iglesia de la cercana Eslida, que posiblemente iban pintadas originalmente, con las iglesias de Segorbe, Vall d’ Uixó, Puzol o Almenara con los sutiles revocos y acabados del siglo XVII que les corresponden, peor o mejor restaurados, pero que todavía conservan. Otro tipo de situaciones son los de la restauración con acabados de pintura del barroco académico como en el palacio Borja de Gandía y la parroquia de la Asunción de Vinarós, o la pintura popular valenciana del siglo XVIII como ocurre en los campanarios de Campanar, Estivella, de la torre de los dominicos de Ayodar, o de Villahermosa del Rio. Afortunadamente las investigaciones y ejemplos de acabados recogidos en el clásico libro de Gárate, o recientemente por Vegas-Mileto, permiten contar con un buen elenco de soluciones.

## 7.- PROPUESTA

Considerando los valores citados en el artículo 35.4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos) y los efectos de la intervención propuesta sobre dichos valores, se estima que la solución más adecuada sería dejar abierta una ventana arqueológica en el muro norte consistente en dejar las crujías 3, 4 y 5 del muro norte restauradas con el revoco enrasado

característico del siglo XVII. El mortero debería ser de cal con arena propia del terreno para dar la coloración adecuada. Para la ejecución de este revoco puede tomarse como ejemplo, aunque sea algo posterior, el existente en la parte alta del muro de la capilla del Corazón de Jesús. La parte cegada de la portada llevaría un tratamiento más ligero y diferenciado. El resto del muro quedaría protegido por el tipo de enlucido realizado en 1894-1896. Junto a este se instalaría un panel que explicaría, de forma didáctica, la evolución e historia constructiva del edificio” [Informe elaborado por los arquitectos y académicos Arturo Zaragoza Catalán y Francisco Taberner Pastor].

Tras la exposición ante los miembros de la Academia del informe antedescrito, la Junta de Gobierno de la Institución, por delegación de su Junta General, en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, acordó aprobar por unanimidad el informe emitido relativo al *proyecto de rehabilitación de fachadas de la parroquia de San Juan Bautista de Artana (Castellón)*, siendo remitido a la Directora General de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

### **6.1.2. Informe relativo a la colocación de una vidriera en la Iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís (Valencia).**

Con data de 2 de noviembre de 2020 se recibió en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos un escrito de D. Cristóbal Castells Tarazona, cura-párroco de la *Iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís (Valencia)*, solicitando informe para la colocación de una vidriera en el brazo sur del mencionado templo. En el escrito remitido se señalaba que el hueco practicado para la ventana se preparó desde la construcción de la iglesia, aunque por motivos que se desconocen (posiblemente económicos) ha permanecido en el tiempo cegado por un tabique.

Analizada la documentación correspondiente y visitado el templo por los miembros de la Sección de Arquitectura D. Arturo Zaragoza y D. Francisco Taberner, se emitió el Informe que sigue:

## **1. Régimen jurídico**

La iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís (Valencia), esta tutelada como Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, por la que se modificó la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, Código 12.06.016-002.

No habiéndose adaptado la ficha del catálogo correspondiente de dicho inmueble, el régimen de intervención aplicable es el previsto con carácter transitorio en el artículo 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

## **2. Antecedentes**

01. Memoria presentada por el cura-párroco de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís, para informar y valorar la colocación de una vidriera en la fachada sur del templo en honor a San Jaume.

02. 15/02/2018 Informe del aparejador municipal indicando que “Puesto que se trata de un BRL, en cumplimiento de los artículos 35.a y 36 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, debe proceder a la remisión del expediente a la Conselleria de Cultura”.

03. 14/04/2018. Traslado del expediente a la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport.

04. 27/05/2019. Escrito de los Servicios Técnicos de la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport solicitando estudio de los valores del inmueble y documentación gráfica del mismo.

05 26/11/2019. Informe solicitado de Jose María Crespo Pastor, arquitecto.

06. 12/12/2019. Informe del aparejador municipal dando traslado a la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport.

07. 19/12/ 2019. Traslado del expediente a la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura, i Esport.

08. 03/11/2020. Nueva petición del cura-párroco al Ayuntamiento de Turís.

09. 25/06/2020. Escrito de los Servicios Técnicos de la



Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura, i Esport al cura párroco de Turis solicitando informe de la solución propuesta de alguna de las instituciones consultivas en materia de patrimonio cultural.

10. 02/ 11/ 2020. Escrito de D. Cristóbal Castells Tarazona, cura-párroco de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, en Turís, dirigido a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, quien solicita por el presente escrito informe para la colocación de una vidriera en el brazo sur del templo, teniendo en cuenta que el hueco para la ventana se preparó desde la construcción del templo, aunque por motivos que se desconocen (posiblemente económicos), ha permanecido este hueco cegado por un tabique.

### **3. Descripción**

La iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís, está situada en el centro de la población, orientada con la cabecera mirando al este. La planta se conforma con una cruz latina, con amplio crucero, inscrita en un rectángulo. La nave es de cuatro tramos, con capillas laterales comunicadas entre sí. Los amplios pasos entre las capillas sugieren la existencia de tres naves. Junto a la capilla mayor, cerrando el rectángulo, se sitúan la sacristía y la capilla de la comunión. Detrás de la capilla mayor se dispone el transagrario. La nave y los brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos. El crucero se cierra con una cúpula con linterna dispuesta sobre pechinas esféricas y tambor octogonal. Las capillas laterales y el transagrario se cubren con cúpulas sobre tambor. Actualmente, las cúpulas de las capillas laterales quedan escondidas al exterior por una cubierta añadida en época imprecisa.

El interior se ordena con un apilastrado de orden corintio cuyo rectilíneo y aplastado entablamento recorre todos los muros incluyendo las fachadas-retablo de los cruceros y de la capilla mayor. Las capillas hacen lo correspondiente, incluyendo los retablos, con un orden menor. La elegante combinación de ambos órdenes monumentaliza el conjunto. La fachada, sigue el modelo vignolesco de dos cuerpos con alerones retomando el ejemplo de la iglesia de Santo Tomás de Valencia. No obstante, al igual que sucede en el interior, la planitud y escasa dimensión de los resaltes evoca una superficie dibujada. El frontón de remate fue

renovado en 1842 por el arquitecto Manuel Fornés y Gurrea, a resultas de un huracán.

La iglesia está construida con fábricas de mampostería con verdugadas de ladrillo, salvo el tambor que es de ladrillo. La fachada de la imafrente combina la sillería con acabados de ladrillo fingido. Las bóvedas y cúpulas son de ladrillo tabicado. Todo ello de excelente ejecución. Las pendientes de las cubiertas se forman con ligeros tabiquillos, con total ausencia de madera en los faldones. Los altares, principal, del crucero y de las capillas son todos de jaspes oscuros pulimentados, al parecer de la sierra de Turís, con algún añadido de Buixcarró.

El templo carece de imágenes, de pinturas y de todo patrimonio mueble anterior a la última guerra civil, época en la que fue salvajemente destruido. Las ventanas de la nave y del tambor se cierran con vidrios dispuestos sobre cuarterones, salvo dos ventanas, una en el crucero de la epístola y otra en los pies que se cubren con modernas e impropias vidrieras. Existen láminas de alabastro en algún óculo de los tambores de las capillas y en una ventana de la sacristía.

#### **4. Noticia histórica**

La construcción de la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís, se acordó en 1767 y fue bendecida, con entusiasmo, por el arzobispo Fabián y Fuero el 31 de agosto de 1777. Se construyó, por tanto, en solo diez años. La torre campanario se comenzó más tarde y quedó sin concluir. El canónigo de la Catedral de Valencia, antiguo rector de la Universitat de València y académico de honor de la Real Academia de San Carlos, Demetrio Lores y Garasa dio la considerable cantidad de 30.000 libras para su construcción y el marqués de Bélgida dio el terreno y costeó el altar mayor.

La obra fue proyectada y dirigida por Antonio Gilabert (1716 - 1792). La figura de este arquitecto es clave para entender el desarrollo de la arquitectura académica en Valencia. Gilabert realizó estudios de matemáticas con Vicente Tosca, cursando después los de arquitectura en la Escuela de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, en la que llegó a ser, pasado el tiempo -1768-, profesor de la Sección de Arquitectura, y, posteriormente -1784-, su Director General.

Como ha señalado el profesor Joaquín Bérchez, Gilabert tuvo la fortuna de realizar las obras más importantes de su tiempo como fueron la reforma clasicista de la Catedral de Valencia (1774 en adelante) o la iglesia de las Escuelas Pías de la misma ciudad (1767-1771). Fuera de ella proyectó una serie de obras que señalan una interesante trayectoria. Se encuentran entre estas además de Turís, las iglesias de l'Alcúdia, Gestalgar, Callosa d'En Sarriá y Borbotó. Falleció en Valencia, el día 13 de diciembre de 1792, a los 76 años de edad.

Antonio Gilabert es, sin duda, uno de los arquitectos más importantes en la Historia de la Arquitectura Valenciana.

### **5. Turís, un manifiesto del clasicismo académico**

La importancia de la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís, radica en aunar la excelente y cuidada realización de sus fábricas y acabados con un elegante y novedoso diseño que, en su contexto, se convierte en revolucionario.

El definitivo abandono de la decoración de golpes de rocallas; el rigor geométrico de la composición; la precisa ordenación de pilastras, entablamentos, cornisas, arcos, ventanas, hornacinas, o alerones articulando un todo unitario supuso, como ha recordado Bérchez, un manifiesto programático. Más allá del léxico escogido, esta forma de componer permitía controlar absolutamente el adorno y desterraba definitivamente el barroco decorativo. Curiosamente, la primacía de los valores arquitectónicos, a los que se somete todo el diseño, resulta todavía ahora, extrañamente moderna. Lo mismo sucede con la extraordinaria luminosidad de la iglesia, ahora reducida por la ventana cegada que se propone abrir y por la cubierta de las naves laterales que ocultan parte de las ventanas de la nave y de los tambores de las capillas.

### **6. Criterios de actuación.**

El hecho de que una ventana del crucero permanezca todavía cerrada, habiéndose realizado el hueco, puede explicarse por el coste de su apertura. Las noticias de archivo muestran que la apertura de todas ellas no se realizó de inmediato (Sales, p. 73). Cabe recordar que la torre campanario estuvo paralizada hasta hace pocos años. Resulta pertinente preguntarse por la existencia de vidrieras con elementos figurativos y vidrios de colores en la

obra de Gilabert o, en general, en la arquitectura del clasicismo académico. La respuesta es claramente negativa. No existen vidrieras figurativas coloreadas en este tipo de arquitectura ya que el ornato queda sujeto a reglas estrictas. Los interiores de las obras de Gilabert son sorprendentemente luminosos, pero con la luz que suministran los cristales transparentes o el alabastro.

Durante la visita efectuada a la iglesia de Turís, en la que participaron el Sr. Cura párroco y el Arquitecto municipal, se expusieron las razones expresadas y convinieron en realizar la apertura con vidrios, alabastro o con alabastro laminado sobre vidrio de seguridad. La carpintería sería la tradicional de cuarterones tal como está en las ventanas del crucero, que son de las mismas dimensiones.

### **7. Conclusión.**

Se estima adecuada la apertura de la ventana del crucero del lado de la Epístola de la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís. La carpintería será de cuarterones al modo de los existentes en las ventanas del tambor. Los cerramientos deberán de ser de vidrio, alabastro o alabastro laminado sobre vidrio de seguridad.

### **Adenda.**

Considerando el interés arquitectónico de la iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, de Turís, se estima que debería alcanzar el máximo grado de tutela patrimonial y ser declarada Bien de Interés Cultura. De la misma forma se considera que debería realizarse un plan especial y proyecto de conservación.

En consecuencia, la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, reunida su Junta general en sesión extraordinario telemática celebrada el día 21 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad aprobar el informe de referencia, que fue remitido al Ayuntamiento de Turís para su consideración a los efectos oportunos.

**6.1.3 Informe acerca del derribo de la trasera de los talleres de la Escuela de Ingenieros y Peritos Agrícolas, de los arquitectos Moreno Barberá y Corso González, situada en la Avenida de Blasco Ibáñez, de Valencia.**

La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos está especialmente sensibilizada sobre la protección de la Arquitectura Moderna, que aún necesita un importante impulso de difusión y respeto en la Comunidad Valenciana, teniendo en estudio diversas iniciativas para su protección y divulgación. En esta dirección, ya ha remitido conjuntamente con el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, a todos los ayuntamientos de misma la relación de edificios seleccionados por el DOCOMOMO correspondientes a sus municipios, así como los niveles de protección, cuando se daba esa coyuntura.

En estas circunstancias, ha conocido el inesperado *derribo de la trasera del edificio de talleres de Peritos Agrícolas* – noviembre de 2020- recayente a la calle Menéndez y Pelayo, que forma parte del conjunto de Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos, de los arquitectos Moreno Barberá y Borso González, en la Avenida Blasco Ibáñez, a instancias de la Conselleria de Sanidad, edificio adquirido en su día por la Generalitat para ampliación de los servicios del Hospital Clínico. El derribo dispone de licencia de obras y autorización de la Conselleria de Cultura. El edificio principal está catalogado y declarado BRL y en estos momentos desconocemos el alcance de la propuesta de intervención que se pretende. No se ha dado a conocer, tampoco, el contenido general de la intervención, de lo que, al parecer, es una primera fase, ni se vislumbra el proyecto general que, con uso sanitario, afectaría a la totalidad del conjunto arquitectónico, que constituye una pieza característica en la configuración de la Avenida Blasco Ibáñez. Información y Proyecto que consideramos debe de ser ofrecida con carácter urgente, ya que afecta un conjunto de interés público relevante y, aún más, constituyendo, junto a otras intervenciones de Arquitectura Moderna del arquitecto Moreno Barberá en el mismo tramo de la Avenida: Facultades de Derecho (hoy de Filosofía y Ciencias de la Educación) y de Filosofía y Letras (en la actualidad de Geografía e Historia), uno de los hitos de los años 60 de la ciudad de Valencia.

La existencia de actuaciones desafortunadas previas, como la adecuación de Psicología y otras realizadas en las Facultades

citadas, nos hace aún más sensibles a la acción emprendida por la Conselleria de Sanidad.

Ante ello, esta Real Academia estima oportuno manifestarse en los siguientes términos:

1) Solicitar a la Conselleria de Cultura información sobre la situación patrimonial descrita, del expediente de derribo y de la reposición prevista en la zona de actuación, que nos permita conocer su afectación al actual inmueble, máxime cuando se manifiesta que es la fase inicial de unas obras que ahora se inician y que han tenido este comienzo trepidante, tras varios años de supuestos trámites internos en la Universitat de València, Conselleria de Sanidad y Ayuntamiento de la ciudad, habidos tras el cambio de propiedad.

2) Solicitar a la Conselleria de Cultura su tutela sobre la parcela general de las antiguas Escuelas de Agrónomos y Peritos y de los edificios que la integran, por sus evidentes valores arquitectónicos patrimoniales que deben ser salvaguardados, promoviendo, como dice la ley, con carácter previo a cualquier intervención a realizar, bien una Ficha aprobada referida a la misma en el Catálogo municipal vigente, o bien, mediante un Plan Especial del ámbito de influencia del BRL, Escuela de Agrónomos. En ambas circunstancias, la Conselleria debiera dar el impulso a su tramitación, como condición imprescindible para cualquier autorización de obra, reconociendo en ellas, como es lógico, el cambio de uso, pero tutelando el debido respeto patrimonial.

3) Manifiestar nuestra queja por la forma en que se ha producido la actuación de derribo, considerando lógica la alarma producida ante esta situación. A este respecto, añadimos una razón más: la poca consideración que la Arquitectura Moderna de calidad tiene en nuestra Administración, por ser una edificación cercana en el tiempo y desprovista de la aureola de los viejos estilos históricos.

4) En este sentido, la Academia, como ha hecho en otras ocasiones, se ofrece a colaborar en la puesta en valor de esta Arquitectura, aún incipiente en la memoria colectiva, y en concreto, para este caso, en aportar, si se nos requiere, un informe sobre las propuestas de intervención planteadas en el conjunto de

la Escuela de Agrónomos de València y de otros edificios de Moreno Barberá.

Reiteramos, no obstante, nuestra opinión sobre la necesidad de disponer de un proyecto unitario sobre todo el conjunto, debidamente autorizado y publicado, y la posibilidad de declaración de BRL, con una Ficha adecuada de intervenciones permitidas en el mismo, como ya disponen otros edificios del Catálogo de Ordenación Estructural del Ayuntamiento.

Finalmente, expresamos, también, la posibilidad de abrir un expediente para incorporar los edificios y espacios incluidos en el Registro Europeo del DOCOMOMO, referidos al Movimiento Moderno, tanto en la ciudad, como en nuestra Comunidad, al catálogo patrimonial de la Conselleria con carácter de BIC o de BRL.

El informe referido, tras su exposición en la Junta General Extraordinaria telemática celebrada en sesión de 21 de diciembre de 2020, fue aprobado por unanimidad por los presentes y remitido a la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana para su conocimiento a los efectos oportunos.

#### **6.1.4 Informe sobre la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia parroquial de San Nicolás de Bari, de El Grao de Gandía.**

Con fecha de 20 de abril de 2021 se recibió en la Academia una petición formulada por D. Josep Alandete Mayor, Regidor de Govern Delegat de l'Àrea d'Urbanisme de Gandía, solicitando informe para unir al expediente de incoación que se sigue para la declaración de Bien de Interés Cultural de la *Iglesia de San Nicolás de Bari, claustro y campanario situado en El Grao de Gandía*.

La Corporación encargó al arquitecto y académico D. Alberto Peñín la redacción del informe pertinente que fue elaborado y expuesto en la Junta General celebrada el día 29 de junio de 2021, subrayándose en el mismo, entre otras consideraciones, que se trata de un buque varado en el puerto, que fue construido por el ingeniero Eduardo Torroja y los arquitectos Gonzalo Echegaray y

Jaime Nadal. El proyecto es del año 1959 y el edificio acoge unos murales muy interesantes de los escultores Nassio Bayarri y Andrés Cillero. Constituye el primer edificio de la Arquitectura del Movimiento Moderno de la Comunidad Valenciana que se propone para la declaración de Bien de Interés Cultural, de acreditada relevancia y singularidad.

Tras su lectura los miembros de la Junta en la indicada sesión procedieron a su votación, siendo aprobado el informe sobre el mencionado templo para su declaración BIC por unanimidad, remitiéndose al Ayuntamiento de Gandía y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y resolución.

### **6.1.5 Informe sobre la Catalogación como BIC o BRL de la Arquitectura Moderna y especialmente de los edificios de viviendas en la Comunidad Valenciana.**

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, reunida en diversas sesiones de trabajo de marzo a diciembre de 2020, elaboró un exhaustivo informe sobre la *Catalogación como BIC o BRL de la Arquitectura Moderna y especialmente de los edificios de viviendas en la Comunidad Valenciana*, que tuvo como ponente al arquitecto y académico D. Alberto Peñin, que dio lectura del mismo ante la Junta General de la Academia en sesión telemática celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que a la letra dice:

#### **1. Planteamiento**

Una buena parte de la arquitectura moderna está siendo reconocida como bien cultural representativo de nuestra sociedad del siglo XX y se ha incluido paulatinamente en los Catálogos municipales de inmuebles con protección urbanística.

Sin embargo, su incorporación a los registros de máxima valoración establecidos en nuestro país, como Bienes de Interés Cultural o BIC, y en algunas Comunidades como la valenciana, como Bienes de Relevancia Local o BRL, tiene unos problemas específicos no resueltos en la legislación vigente, especialmente cuando afecta a viviendas, sobre todo colectivas y de residencia habitual. De los 1.007 inmuebles declarados BIC en nuestra Comunidad, no hay ninguno perteneciente a la arquitectura moderna y en ello creemos que subyace tanto su aún minoritario



reconocimiento por la sociedad, como el temor a los problemas con sus usuarios que dicha protección acarrea. Recordemos que buena parte de la arquitectura moderna la componen estos edificios residenciales, al ser la vivienda uno de los temas prioritarios del Movimiento Moderno y el que más claramente diferencia, por su generalización y aportaciones disciplinares, ésta de anteriores etapas.

Establecer lo que se debe considerar patrimonio, incluso acordar la misma definición de patrimonio, si siempre fue difícil, es más difícil con la modernidad. Patrimonio y moderno son términos aparentemente contradictorios. Hablar de patrimonio cultural moderno implica, o cambiar la noción del mismo y asignarle un valor cultural no necesariamente vinculado al pasado, o conceder al patrimonio la condición de presente, como algo que se está generando y que, cuando tiene interés per se, merece ser mantenido y transmitido. Cualquiera de las dos acepciones nos interesa.

En el transcurso de nuestra actividad como entidad consultiva en materia de protección del patrimonio cultural, hemos apreciado importantes lagunas en el tema aludido, tanto conceptuales como instrumentales, que se han hecho más evidentes, insistimos, cuando hemos abordado edificios de viviendas. La consideración de la vivienda como un derecho básico -que refleja nuestra Constitución- y la puesta en marcha de importantes políticas de promoción, disfrute y protección de su condición de alojamiento permanente, junto con normas y estándares de obligado cumplimiento, añaden una cuestión añadida, que debemos incorporar a la reflexión habitual.

La adecuación al territorio donde se sitúa, la consideración de sus edificaciones e instalaciones con límites más cortos de vida útil, los usos estrictos como protagonistas de la forma (el uso sigue a la función) y unas tecnologías que en la arquitectura moderna, y sobre todo en la residencial, son cambiantes y cada vez más avanzadas, hacen difícil regular su preservación con los criterios usuales de la protección del patrimonio.

Otras características, como su concentración en áreas homogéneas y nuevos barrios y lo variado de sus propuestas expresivas, desde el estilo internacional al brutalismo, del

postmodernismo al minimalismo; su renuncia a ser consideradas como ornamento o “monumento” urbano; los problemas específicos del usuario no siempre único y no siempre propietario, y la propia temporalidad de situaciones generadas por una sociedad diversa y cambiante, que las lleva inexorablemente a la reforma y la reutilización, dibujan un panorama, que, por repetido, requiere, a nuestro entender, una reflexión general que lo clarifique. Quizá, en cuanto se refiere a su protección patrimonial, haya incluso necesidad de proponer nuevos instrumentos administrativos y jurídicos, pero sea cual sea la consideración final que se dé al trabajo, debemos abordarlo sin demora.

La arquitectura moderna de carácter residencial, para alojamiento permanente de personas y familias, es, lógicamente, la que presenta mayores problemas. Disponer de vivienda es hoy un derecho amparado por la Constitución española de 1978 (art. 47), “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, que se ha sido objeto de políticas públicas de promoción y de reivindicaciones colectivas dignidad para su usuario, no tiene que estar reñido con el posible valor patrimonial que la edificación pueda tener para la sociedad.

No debemos aceptar sin más que la cultura sea enemiga del bienestar social, ni el interés patrimonial de un edificio, contrario al interés personal de usuario.

## **2. Objeto.**

Por ello, la Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, entidad consultiva de la Administración tanto Central como Autonómica, desea elaborar un informe que aborde con carácter general el problema apuntado. Informe que, partiendo del reconocimiento de su situación actual, termine recomendando una serie de medidas de protección específicas que compatibilicen los objetivos de las partes y permitan el disfrute responsable de estos bienes. Propuestas que deberán basarse en la conciliación entre derechos y deberes, entre el interés público y el privado, entre el derecho a la vivienda de cualquier ciudadano y el derecho al patrimonio del conjunto de ellos. Todo ello, además, aplicable a una arquitectura con características propias de la modernidad,

entre ellas su condición de ajuste a una demanda, a un programa y a un uso tan esencial como la del alojamiento.

*A iniciativa de su Sección de Arquitectura, la Academia ha elaborado el presente texto tras sucesivas reuniones de trabajo de sus miembros, con participación de la Presidencia, para su aprobación por su Junta Ordinaria y, si esta así lo decide, su traslado a la Administración Autonómica.*

El trabajo se aborda desde la perspectiva legal y administrativa actual de nuestra Comunidad y está dirigido a la Generalitat Valenciana, sin descartar que, por su relevancia y novedad pueda ser útil para otras Autonomías.

Coincide con otro trabajo que la Academia, mediante Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, está llevando a cabo para seleccionar y proponer a la citada Generalitat la declaración de diversos edificios de Arquitectura Moderna como BIC o BRL; iniciativa que evidentemente, es un buen banco de pruebas para verificar el diagnóstico y las conclusiones que se apuntan en el presente Informe. Esta acción paralela incluye, en su primer listado, una serie de edificios modernos valencianos, entre ellos el Grupo de Viviendas Sta. M<sup>a</sup> Micaela (Valencia, Artal, 1961), el Centro Superior de Estudios Superiores (Alicante, García Solera, 1973), la Universidad Laboral (Cheste, Moreno Barberá, 1969) y el Edificio de Almacén y Viviendas Cuadrado (Valencia, Rieta, 1933), el primero destinado exclusivamente a viviendas, que está en buen estado de conservación y que ya dispone de un nivel menor de protección, que lo hacen especialmente interesante para nuestros objetivos.

#### **A) El concepto de patrimonio y la arquitectura.**

La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo de un país en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas, según reconoce la UNESCO. Atribuye al mismo la revalorización de las culturas y de las identidades de la humanidad y ser un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además de ser fuente de inspiración para la creatividad y la innovación y para los productos culturales contemporáneos o futuros.

El concepto de patrimonio ha sido asociado tradicionalmente a lo antiguo a lo ajado o “*faisandé*”, muy ligado al romanticismo. Baste recordar que nuestra pionera Ley española de protección patrimonial del 33 en su artículo 1 precisaba que el inmueble así considerado tuviera más de 100 años de antigüedad. Esta vinculación consideraría la modernidad como un trecho ahistórico y, en sentido contrario, truncaría la razonable aspiración de durabilidad de lo moderno. Chocaría frontalmente, desde luego, con una nueva interpretación de patrimonio –que ya expusimos al principio-, que acepta su valor cultural intrínseco y lo considera, además, como algo vivo, actual, que, por su interés, merece ser mantenido y transmitido. Como apuntamos, necesitamos subrayar, de entrada, que patrimonio y arquitectura moderna no son términos contrapuestos. En un excelente trabajo, González-Varas (2018) hace un repaso a dichos conceptos y su evolución, a sus problemas y a los principios que rigen su conservación.

Desde luego, la arquitectura moderna y más la arquitectura residencial debe abandonar toda consideración del inmueble como “monumento”, como hito, como algo físicamente sobresaliente (colosal, dice la Ley de Patrimonio Histórico Español, LPHE-85 al referirse a esculturas), que es la figura administrativa disponible para la protección individual como BIC. Tampoco la singularidad, la autenticidad, etc., tienen que ver con la nueva condición cultural que le otorgamos, su valor funcional de cuna, su valor de experimentación ante nuevas demandas, la supeditación a unas nuevas formas de vida y de organización familiar, la industrialización y seriación, la obsolescencia y adaptación, la vinculación a un determinado plan de promoción con sus reglas, la condición de vivienda social y las obras de mantenimiento obligadas; en fin, su consideración como célula urbana más que como tipo excepcional, condiciones todas ellas que le son propias a la arquitectura moderna.

Porque ni es conveniente su museificación, considerando sus aspectos formales como valores de estilo –como son para muchos el gótico o el barroco-, ni el abandono a su propia rareza o a su reforma inmisericorde, que no permiten el debido respeto a sus valores patrimoniales. Un exceso de protección implica,

apuntamos, que cualquier tiempo pasado fue mejor para ella en vez de aceptar que, simplemente, fue anterior. Si el deterioro y la obsolescencia subsiguientes son el preámbulo de una muerte anunciada -su ruina-, también lo es la alteración, intencionada o inconsciente, de sus valores esenciales, de lo que se infiere que reconocer su singularidad y propiciar su estima son una nueva forma de reconocer nuestra historia y nuestra cultura.

La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico y la Declaración de Amsterdam (1975), consideran patrimonio cultural construido “...*el conjunto de bienes edificados, de cualquier naturaleza, a los que cada sociedad atribuye o reconoce un valor cultural*”, y le otorga un concepto integrador de realidades diversas y dinámicas, a la vez que reconoce su estado de permanente reconstrucción, de modificación y, sobre todo, de incorporación de nuevo contenidos.

El patrimonio histórico inmueble español ha estado amparado legalmente desde 1915 y, más en concreto, desde 1933 con la Ley del Patrimonio Histórico Nacional. Hoy, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, LPHE, nacida tras la Constitución y ya realizadas las transferencias de las competencias culturales a las Comunidades Autónomas, lo regula como norma básica: los bienes que lo integran, son de interés general, vinculan a los poderes públicos y entre ellos distingue los que generan mayor tutela y protección, los inmuebles calificados como Bienes de Interés Cultural, BIC, de los que están simplemente “catalogados” o inventariados. Más local queda aún la catalogación municipal urbanística. De entre los BIC, son Monumentos, “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social” (art. 15), a cuya continua referencia nos hemos acostumbrado, asociando el término a cualquier edificación o realización que lo merezca.

*La Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, LPCV, –después modificada, la última vez en 2017 y hoy en estudio su nueva reforma-, crea en su artículo 46 una nueva figura de bien inmueble, el Bien de Relevancia Local, BRL, de protección intermedia entre el BIC y la simple catalogación en*

*el planeamiento urbanístico municipal; figura que también está tutelada por la Administración Autonómica, pero cuya gestión se deja al Ayuntamiento respectivo.*

Otras legislaciones autonómicas también recogen esta figura de BRL e incluso alguna otra denominación como la de Bienes de Interés Patrimonial, una nueva distinción entre los bienes calificados de los simplemente inventariados, o alguna apreciación técnica sin mayor trascendencia general.

La LPCV 98 mantiene la citada definición de Monumento y redefine las clases de BIC, creando una nueva, la de Parque Cultural. Esta capacidad de creación de nuevas figuras de protección, que nos interesa por el tema que tratamos, la ratifica en la modificación de 2017, cuando introduce otras categorías de inmuebles protegidos (además de los BRL) como los Núcleos Históricos Tradicionales, los Pozos a cavas de nieve o Neveras, y el Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Guerra Civil en la CV, abriendo, en resumen, la protección a figuras específicas que no tenían encaje en las anteriores.

También queremos citar que la decisión de la ley estatal de excluir de la catalogación como BIC (art. 9.4) *“la obra de un autor vivo, salvo si existe autorización expresa de su propietario o media su adquisición por la Administración”*, importante para la arquitectura moderna, la matiza la ley valenciana cuando declara innecesaria la autorización del autor *“siempre que hayan transcurrido cinco años desde su creación, con respeto a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual”*, introduciendo un concepto de temporalidad, que puede ser utilizado en el caso de arquitectura moderna y de edificios de vivienda, tan recientes.

*Son cuestiones que se resaltan en cuanto interesan a los argumentos del presente Informe.*

## **B) El Plan Nacional**

Tras la LPHE, el Estado, a través del Ministerio de Cultura, abordó la confección de determinados Planes Nacionales de Patrimonio Cultural de carácter sectorial. Entre ellos y con la participación de las Comunidades Autónomas, ha elaborado el Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX, aprobado en 2015, en el que señala la importancia de este

legado cultural reciente: *“Desde la sostenibilidad, se reivindica la atención a su patrimonio cultural con un sentido ético; constituyendo el efecto implacable de la obsolescencia, contemplada en tiempo real y sin la suficiente distancia histórica, el principal desafío para su interpretación patrimonial. Para contrarrestar este efecto y proteger dicho patrimonio, se reconoce la importancia de hacer partícipe a la sociedad de sus valores culturales promoviendo su conservación, facilitando su adaptación a las nuevas demandas de la ciudadanía, fomentando su uso y disfrute responsable”* (Introducción del citado Plan).

Y apunta unas condiciones a tener en cuenta en los inventarios a realizar: *“Los inventarios deben permanecer abiertos y susceptibles de revisión”*. Este criterio de temporalidad y actualizaciones lo recoge igualmente el Consejo de Europa (1975), que recomienda como criterios para la selección que los inventarios, *“ser abiertos en vez de selectivos, y susceptibles de una actualización permanente, de su revisión y ampliación a la luz de nueva información”*.

El Plan Nacional citado se ha orientado hacia tres ámbitos: la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil, las artes plásticas y, por último, los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros. En el primero de ellos, se elaboró en 2006 el de la Arquitectura Moderna.

### **C) La arquitectura moderna y su catalogación**

La arquitectura moderna, volvemos a lo dicho al inicio: *“reivindica su valor de novedad negándose a convertirse en el futuro en recuerdo de un tiempo anterior..... Defender el carácter patrimonial de la arquitectura moderna implica modificar los supuestos de valoración, reclamando, por un lado, su actualidad porque sigue siendo nuestra arquitectura; y, por el otro, apostando por su conservación como manifestación de su sostenibilidad.”* (Calduch, 2012).

El Plan Nacional incluye, como dijimos, el registro de la Arquitectura del Movimiento Moderno, tomando la propuesta de la Fundación DOCOMOMO, para la Documentación y Conservación del Movimiento Moderno. Esta Fundación nacida en 1990 ya había elaborado un primer registro general (1996) y posteriores temáticos.

En el Catálogo actual (citado en la Bibliografía), que corresponde a la revisión realizada en 2019, contiene 256 edificios, 14 en nuestra Comunidad, de los que 5 son edificios de viviendas, ninguna unifamiliar: *La Adriática, Edificio Alonso, Edificio de Viviendas en Sta. M<sup>a</sup> Micaela, Urbanización Maralic* y el *Grupo de Viviendas Antonio Rueda*. De su propuesta, como es fácil deducir, nos hemos servido para la iniciativa de protecciones que -como comentamos- estamos actualmente preparando con el Colegio de Arquitectos.

En la Comunidad Valenciana también, el citado Colegio de Arquitectos y la Conselleria de Obras Públicas han venido elaborando desde 1997 diversos trabajos de investigación sobre las obras de mayor interés de arquitectura moderna (*Ver Bibliografía*). En fechas relativamente tempranas se publicó el “*Registro de arquitectura del siglo XX. Comunidad Valenciana*” (2002) dirigido por V. Colomer, con 480 fichas de obras de interés contrastado, pero, a pesar de ello, como se señala uno de los ensayos que acompañan a la revisión del Registro DOCOMOMO, nuestra autonomía se distingue “*por el escaso desarrollo de las medidas adecuadas para defender la arquitectura moderna como testimonio histórico*” (C. Jordá, 2019).

#### **D) La regulación de las intervenciones**

Las intervenciones en edificios protegidos tienen un conocido régimen de autorizaciones previas a la licencia municipal y unas condiciones genéricas o criterios generales de intervención regulados por ley, a las que, en cada caso, hay que añadir la normativa contenida en su propia declaración como BIC o BRL y en los instrumentos de ordenación que puedan completarla.

Estos criterios generales, y en los bienes inmuebles, categoría de Monumentos –en los que centramos nuestra reflexión-, establecen que la intervención “*respetará las características y valores esenciales del inmueble. Se conservarán sus características volumétricas, espaciales, morfológicas y artísticas, así como las aportaciones de distintas épocas que hayan enriquecido sus valores originales*” (art. 38 LPCV texto modificado de 2007). No se entra en problemas de deterioro y



acomodación a cambios de programa o de calidad material, ni en problemas de titularidad compartida, multipropiedad, arriendo y subarriendo, comunidades de vecinos, o conjuntos residenciales, ni, por tanto, ofrece normas para regular los acuerdos de intervención a realizar, las necesidades de unanimidad y la afectación a terceros no conformes. Todas cuestiones no resueltas.

Según la Ley, la definición de entorno y las normas de protección del bien inmueble contenidas en la declaración de interés cultural, deben complementarse cuando sean BIC con un Plan Especial de Protección a redactar por el Ayuntamiento, cuyas determinaciones sustituirán -una vez aprobado- a aquéllas, que tendrán carácter provisional (art. 34 y 28.2d). Los BRL están solo sometidos a sus normas de la declaración y a las de protección de carácter general de la Conselleria.

Por su parte el Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del siglo XX de 2015, recomienda que los bienes culturales inventariados deben estar sometidos, a una serie de principios claros, algunos generales, como el “*rigor, la mínima intervención, la reversibilidad, la discernibilidad*”, y otros específicos, como “*el empleo de técnicas y métodos que no pongan en riesgo la preservación de los materiales originales*”, que no añaden más a lo ya señalado y no tienen capacidad de obligar.

#### **4. La vivienda y su singularidad**

Cuando hablamos aquí de vivienda, nos referimos a la edificación con uso residencial permanente o habitual, sin incluir otros temporales (hoteles, apartamentos, viviendas turísticas, segundas residencias, viviendas vacías sin ocupar o abandonadas) y, especialmente, a edificios de vivienda colectiva, únicos o formando complejos residenciales, con posibles usos compatibles en sus bajos y sótanos, que son mayoritarios en la ciudad actual y objetivo de dedicación preferente de la arquitectura moderna.

*La Constitución española de 1978 establece en su art. 47 que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” y que “Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”.*

*Aun aceptando que es un derecho instrumental, como define González Ordovás, ésta afirmación no es una cuestión baladí y es, en su novedad, una conquista social que debemos valorar y que debe tener consecuencias en la aplicación de la protección patrimonial relacionada con viviendas. Más allá de reconocer que el “derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” no es el derecho a la propiedad de la misma ni la condición de vivienda asequible, que escapan a nuestro cometido.*

No debe, sin embargo, obviarse que la disponibilidad y situación del parque de vivienda (Informes del Síndic de Greuges, 2018, para la CV y de Trilla y Bosch, 2018, para España) tanto protegida -hace años mayoritaria-, como social o simplemente pública, es ya de por sí difícil y muchas veces dramática por la escasez de medios de sus moradores; lo que nos debe hacer más sensibles a equilibrar la carga económica o administrativa que pudiera acarrear una declaración de protección cultural como la que se aborda.

*Las condiciones de dignidad y adecuación material de las viviendas en España están profusamente reguladas por los poderes públicos, que tienen la obligación de tutelarlas.*

La Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, LOE, definió unos requisitos básicos de calidad de los edificios, desarrollados por el Código Técnico de la Edificación CTE, (RD 314/2006), de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional. Su única referencia temporal habla de periodos de 1, 3 y 10 años para definir responsabilidades de los agentes que han intervenido en su construcción, periodo en el que cabe atribuir, en sentido contrario, una cierta transitoriedad o periodo de prueba en la condición física y material del edificio. Los 10 años, por cierto, son también un plazo razonable -diríamos casi un requisito cultural- para estabilizar en la memoria colectiva la forma arquitectónica.

Los requisitos obligatorios que considera el Código citado, se refieren a la *seguridad estructural, protección contra incendios, utilización y accesibilidad, protección frente al ruido y salubridad* y, evidentemente, ni existían cuando se produce la arquitectura moderna, ni son inamovibles y de hecho se han

modificado, la última vez, el pasado año. Su control, además, se realiza mediante la llamada *Inspección Técnica de Edificios*, ITE (RDL 8/2011) obligatoria a los 50 años de antigüedad y después, de forma periódica, cada 5 más. Con sus resultados -diagnóstico y medidas a tomar, evaluadas- se emite una Certificación, cuyo efectivo cumplimiento se deja en manos de Comunidades y Ayuntamientos. Aproximadamente el 21 % del parque edificado residencial español (5.226.133 viviendas) cuenta con más de 50 años; pero, recordemos que el registro DOCOMOMO se cierra en 1965, con lo que cualquiera de sus edificios tendrían dicha antigüedad y deberían tener realizado este control. En cuanto a su calidad, señalemos que las viviendas protegidas o sociales, que representan un 32% del total en 2018 según los informes citados, presentan problemas de mantenimiento, dotación y consolidación de todos conocidos.

Si hablamos de edificios residenciales, hay que referirse a otro instrumento de control exigible en la CV. En efecto, la Ley urbanística (LOTUP, 2014), establece la necesidad de disponer de forma periódica de la *Evaluación de Edificios de usos Residenciales de Vivienda* de la Comunidad Valenciana, IEEV.CV (D 53/2018). Este control añade a las condiciones básicas anteriores, las referidas a sus elementos comunes en materia de *accesibilidad, eficiencia energética y conservación* de las viviendas. Es obligatorio, como el ITE, para edificios de más de 50 años, y su actualización, en este caso, debe hacerse después de cada 10. Los Certificados del IEEV se deben inscribir, además, en un Registro específico de la Generalitat.

Uno y otro son instrumentos que no deben ignorarse en el momento de abordar la protección patrimonial de los mismos. Aún quedaría pendiente una situación más tangencial, como la de estar incluidos los edificios en un Área de Renovación Urbana (Ley 8/2013 y RDL 2/2018) o en un Plan de Renovación Urbana, PRU, situaciones nacidas del ejercicio de tutela constitucional de la vivienda y de la nueva apuesta social por la sostenibilidad y por la valoración prioritaria de actuación sobre la ciudad y la edificación existente. No la vamos a abordar aquí, pero debe

quedar manifiesta la nueva apuesta por la reforma, regeneración y rehabilitación de los inmuebles (Agenda Urbana 2030) ya construidos, frente a una práctica de derribo y nueva edificación de hace unos años.

Los resultados de esta nueva política son pocos hasta el momento: en Valencia tenemos el caso de la rehabilitación de la Finca Roja (Viedma, 1929), edificación residencial moderna de interés, que agrupa en 1 hectárea, 378 viviendas y que ha contado con una ayuda directa del Gobierno del 80% de los más de 4.000.000 € presupuestados y la colaboración de sus propietarios. Se realizó entre 2009-2010. También en Sta. M<sup>a</sup> Micaela, mucho más reciente, ha habido en 2017, ya BRL, una actuación de reforma que afectó a sus componentes estructurales.

Podemos resumir resaltando que las obligaciones de todos los edificios modernos y en especial de viviendas, de adaptación a nuevos programas y de cumplir unas condiciones de calidad y conservación, con controles, reformas y mejoras de carácter obligatorio, afectarán, por tanto, a los que fueren declarados BIC o BRL y creemos que deben ser compatibles con las restricciones que imponga esta posible protección. Y las afectarán aún más por su trascendencia urbana, conociendo que la vivienda colectiva es la más representativa de la sociedad moderna y que la célula de vivienda es fundamental para entender la ciudad de hoy, más allá de que los nuevos barrios y tipologías transfieran a calles, parques y plazas, su carácter icónico-representativo, en una retroalimentación hasta ahora desconocida.

## **5. Las restricciones a la libre disposición de bienes de interés.**

La Ley LPHE-85 (art. 19.1) dice que *“no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes”*. Y esta autorización está reglada con los criterios generales y, en su caso, con la normativa propia de cada edificio.

Las dificultades apuntadas anteriormente sobre la arquitectura moderna en general, son, pues, mayores en los edificios de viviendas de alta protección patrimonial, en cuanto pudieran suponer una colisión entre las restricciones a imponer y

las debidas intervenciones de adecuación obligatorias, además de las que pudieran nacer de unos programa y unas unidades familiares cambiantes o de los deseos de sus usuarios de mejorar sus prestaciones de habitabilidad, tal como expusimos al comienzo de este Informe.

Esta dificultad añadida no se daría en edificios de residencia no permanente u otros edificios de arquitectura moderna no amparados por el mandato constitucional sobre la vivienda, cuyas limitaciones nacen más de las características propias de la nueva arquitectura que ya hemos apuntado y que pueden solucionarse con mayor facilidad desde la legislación actual, permitiendo realizar actuaciones relacionadas con su uso intensivo y las necesarias reposiciones.

Convendría citar aquí, la posibilidad de definir en las declaraciones de BIC o BRL, elementos que se consideren sujetos de simple protección integral o parcial, de forma similar a lo previsto en los Conjuntos Históricos (art. 21), en los que se ha distinguido en el momento de su catalogación, *“los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección”*. Intervenciones que afectarían también a su entorno y pudieran ser concretadas en un Plan Especial posterior.

## **6.- Las medidas de fomento a la protección**

La Ley española de 1985 estipula, finalmente, un conjunto de medidas tributarias y fiscales y abre determinados nuevos cauces de apoyo e intervención que se quieren similares a los países de nuestro entorno, y que deben de permitir –según dice– gestionar con eficacia el Patrimonio Histórico Español: *“Una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que conviven con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las*

*lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes facilitan aquéllas”.*

La protección de bienes de interés cultural busca equilibrar los beneficios públicos de su declaración (interés general) con las restricciones que impone, a las que se añaden, mientras no estén claramente permitidas, la compatibilidad con las actuaciones obligadas de conservación, mantenimiento y rehabilitación.

La Ley española citada 16/85, LPHE, dedica su Título VIII a estas medidas de fomento, en forma de ayuda directa, derecho preferente a ayudas oficiales y exenciones fiscales. La Ley 4/98 valenciana 1998 también contiene en su articulado medidas de fomento, desde las Administraciones públicas de la CV: *“deberán cooperar cuando sean desarrolladas por particulares, mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público”*. La Generalitat promoverá, se dice, campañas públicas de divulgación, incluirá en los planes de estudio de la educación obligatoria su conocimiento, formará a sus funcionarios en la materia, distinguirá a personas, empresas y entidades que se distingan en actividades de conservación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural valenciano y abordará ayudas directas.

Los Ayuntamientos, en el RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, disponen también la posibilidad de establecer una bonificación en el gravamen municipal del IBI en los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico.

Estas medidas, siempre cortas y siempre difíciles de reclamar, no han cambiado un sentir generalizado de que una declaración sólo comporta servidumbres, que sólo pueden ser paliadas por el aprecio al inmueble de su propietario y/o su usuario. Las actuaciones de mecenazgo se abren paso muy lentamente y permanecen ajenas a los inmuebles de vivienda. Las medidas de apoyo público directo, en un contexto crónico de déficits institucionales, son casi intrascendentes: la Generalitat sobre un presupuesto de 2020, de 23.021 millones de €, puede destinar 7,15 millones a inversiones directas en Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos (6,8 para reformas de edificios Histórico-Artísticos), más otras líneas de

ayuda que superan en conjunto los 15 millones. Con ellas apenas llegó a cubrirse el pasado año el 25% de las solicitudes presentadas. La Directora General de Educació, Cultura i Sport, manifestaba recientemente la necesidad de incrementar su dotación presupuestaria.

### **7.- Opinión pública y apoyo social**

Este previsible conflicto de normas e intereses, es el que motiva –como anunciamos- nuestro trabajo. Sobre la arquitectura moderna, demasiado reciente, además, para ser apreciada mayoritariamente, cualquier limitación al derecho de uso y disfrute, tiene escasa aceptación social, salvo las excepciones conocidas, algunas citadas, como la Finca Roja valenciana o el Grupo Sta. María Micaela. Sobre la vivienda colectiva de cualquier época, no es fácil encontrar protocolos o experiencias de intervención. Pero es, sobre todo, en la arquitectura moderna, cuando las viviendas se convierten en el inmueble característico de su tiempo, de creatividad profesional y de esfuerzo colectivo, sobre la que hay que hacer, en conjunto, una apuesta decidida de reflexión, adecuación normativa y divulgación social y llegar a una regulación del patrimonio cultural, adecuada y conciliadora, de los intereses afectados.

Porque hace muy poco tiempo que la protección patrimonial ha superado el campo estricto de los monumentos excepcionales, símbolos de poder, historia o simplemente contenedores de formas de vida, residencias señoriales y de clases acomodadas. La edificación residencial se ha transformado definitivamente en la conformadora de lo urbano, el músculo de nuestras ciudades, su célula básica; y dentro de ella, la perteneciente a la arquitectura moderna es la que nos ha aportado innovaciones tipológicas y materiales o hallazgos expresivos dignos de aprecio. Así lo ha reconocido la UNESCO al incluir en la Lista de Patrimonio Mundial (WHL) que contiene unos 350 monumentos, una serie de edificios fundamentales en la historia del Movimiento Moderno, cuyos criterios de valoración y conservación, por cierto, no son los tradicionales. Entre ellos se encuentra un buen número de edificios residenciales, casi todo villas unifamiliares (Tugendhat, Stoclet, Schröder, Bauhaus-Dessau, Villa Mairea, Casa de la

Cascada, Villa Saboya) y apenas bloques de vivienda colectiva (Unidades de Habitación), apuesta mucho más compleja.

Si añadimos que estos inmuebles se diseñan con la característica común -propios de la misma- de estrictos programas y costes, más ajustados en los casos de viviendas de protección pública y que muchos están ya necesitados de reformas o de adaptaciones funcionales por cambio de necesidades (con diferentes y/o sucesivos usuarios), podemos entender la falta de aliento que su declaración encuentra y que creemos debemos afrontar. La problemática de la vivienda social, la escasez de recursos, los casos de subarriendo, desahucios y necesidades de realojo que han provocado la toma de conciencia y la implicación pública en su solución, asunto que ya dispone de abundantes trabajos, sigue añadiendo pluses de oportunidad a nuestro análisis.

El reconocimiento del valor histórico-artístico de un inmueble de arquitectura moderna es, como se ha repetido, bien reciente. Por ello el Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX (2015), ya citado, proclama la necesidad de *“hacer partícipe a la sociedad de sus valores culturales promoviendo su conservación, facilitando su adaptación a las nuevas demandas de la ciudadanía, fomentando su uso y disfrute responsable”*.

Ha habido en nuestra Comunidad casos flagrantes de pérdidas de edificios completos y, aún más, de desfiguraciones, pérdidas parciales o abandonos de piezas emblemáticas de la historia del Movimiento Moderno. Y no sólo aquí, también en Madrid, Barcelona, Lisboa, Dessau, La Habana. El caso de la *Siedlung Törten* en Dessau de la Bauhaus, destrozadas sus viviendas por sus propios ocupantes, vallando las parcelas, cambiando huecos y ventanas y modificando sus acabados exteriores, apunta en la misma dirección.

Recientes iniciativas, como las producidas en Madrid, reconociendo su Consejería de Cultura de la Comunidad como BIC los edificios de la segunda mitad del XX del BBVA, el gimnasio Maravillas o la casa de Lucio Muñoz en Torrelodones, todos singulares, o la movilización para salvar las Torres Colón, hablan de un estado de inflexión sobre el amparo a la arquitectura moderna en su conjunto. Porque iniciativas de reconocimiento



han habido en nuestra Comunidad, la mayoría promovidas desde los Colegios de Arquitectos y las Universidades. Sin embargo, el camino es aún balbuciente, y, como vemos, se suele centrar en edificios singulares y cuando afecta a edificación residencial, se ciñe a viviendas unifamiliares que cuentan con el respaldo de su propietario o son adquiridas y reutilizadas por la Administración.

Para un mínimo éxito de la incorporación de la mejor arquitectura moderna a la categoría máxima de protección, BIC o BRL, no cabe confiar en reivindicaciones puntuales o decisiones bienintencionadas más o menos improvisadas para contener actividades públicas (casas de cultura, oficinas municipales, museos, patronatos). Hay que implicar a la Administración cultural con acciones de colaboración y reglas claras de afectación, ajustando la normativa y permisos de intervención a sus problemas para generar confianza y garantías a los ciudadanos; y, sobre todo, una puesta en valor de la arquitectura moderna, con campañas, charlas y publicaciones, educación en escuelas etc. que reivindiquen el papel que esta arquitectura ha significado para nuestra cultura.

#### **8.- A modo de conclusiones. Unas propuestas**

En resumen, creemos que se hace necesaria, la actuación, en el caso valenciano de la Generalitat, para conciliar los problemas que afectan a la arquitectura moderna y especialmente a la edificación de viviendas que tengan un interés cultural relevante para nuestra sociedad. Su mejor papel radica precisamente en su presencia física en buenas condiciones y su regulación debe conocer la necesidad de intervenir en ella de forma reglada, lo que, cuando se trata de viviendas, se transforma –lo citamos- en una necesidad periódica y obligatoria. Esta actuación se debería articular, en nuestra opinión, mediante una actualización de la normativa de protecciones patrimoniales, una campaña de comunicación para mejorar el aprecio público –de divulgación y conocimiento de la arquitectura moderna- y una mayor disposición de fondos o ventajas económico-sociales a través de programas de apoyo directo a la misma.

A ella queremos contribuir con este trabajo y la promoción conjunta, de forma testifical, de una primera serie de edificios de arquitectura moderna en nuestra Comunidad.

De la actuación triple que se reclama, la regulación de su protección es la más vinculada a nuestro papel académico y en este sentido creemos que debemos centrar nuestro esfuerzo en definir correctamente el inmueble a proteger y sus elementos singulares, señalar las intervenciones posibles y reflejar específicamente los derechos y obligaciones de propietarios, usuarios y Administración.

Y hacerlo en forma de recomendaciones. Sobre el alcance de las mismas hemos concluido, en primer lugar, que nuestra propuesta debe ser más general que administrativa, más abierta y conceptual que concreta o de aplicación directa; y no debe llegar a formalizar un texto en formato jurídico-administrativo que no nos corresponde. También hemos considerado conveniente diferenciar dos ámbitos, uno general sobre los **edificios de arquitectura moderna** y otro, muy concreto, sobre los **edificios de viviendas en general**, los cuales constituyen, a nuestro entender, dos nuevos retos en la política patrimonial. Y en esa dirección dirigimos nuestras propuestas.

Para acompañar el texto hemos incluido unos ANEXOS sobre Patrimonio, Vivienda y nuestra propia propuesta, que recogen las referencias y la información utilizada o complementaria en cada uno de esos puntos. En todo caso y si así se le requiere, la Academia de Bellas Artes de San Carlos brinda su colaboración a la Generalitat Valenciana, en la forma y en el momento que considere oportunos.

#### A) Sobre la arquitectura moderna

Los problemas y situaciones descritos referidos a la **arquitectura moderna** en general, creemos que pueden ser resueltas mediante una reformulación del articulado de la ley LPCV que **actualice la definición y reglamentación de la figura de “Monumento”** o, en algún caso, de “Conjunto histórico”, que recomendamos.

Reformulación que, recogiendo la nueva acepción de patrimonio, señale los valores de la arquitectura moderna, las características que definen el interés de un inmueble para ser BIC o BRL y la documentación inicial precisa para iniciar el expediente. Entre los valores específicos de la misma, destacaríamos su capacidad de uso (más que su tradicional

autenticidad), su carácter innovador, su papel como reflejo de nuevas formas de vida u organización económica o familiar, la adecuación a su programa funcional, la conjunción de materiales, estructuras y formas, y su inserción en el lugar, todos ellos valores más culturales que patrimoniales. Y siempre, como en todas estas recomendaciones repetiremos, definiendo las que se consideran sus **piezas esenciales** (“características y valores esenciales” dice el art 38 de la LPCV, en la modificación de 2007) y **los elementos singulares** que lo conforman.

Porque en la regulación de sus condicionantes de uso y mantenimiento, las intervenciones deberían conservar y proteger las citadas piezas esenciales y singulares, buscando, en su caso, alternativas a la necesidad de actuar, sea cual sea la razón de ello, carencias sobrevenidas sin más o nuevos programas y demandas. En especial, debieran ser aceptadas las intervenciones que, sin alterar dichas piezas ni sus valores esenciales, resuelvan sus problemas de accesibilidad, eficiencia energética, estabilidad, uso, programa, reposición o sustitución de materiales y de instalaciones envejecidas u obsoletas. Y deben atender los tiempos de aseguramiento y responsabilidad legal sobre los agentes que han intervenido en ella y que hemos citado.

#### B) Sobre los edificios de viviendas

Consideramos que es especialmente importante abordar, aún con más determinación, los problemas y situaciones propios de los **edificios de viviendas**. Ya justificamos el motivo. Así pues, nos centraremos en estos edificios, normalmente los bloques de viviendas insertos en la trama urbana, células de una ciudad, cuyo entorno urbano (calles y plazas) modelan y al que transfieren su carácter patrimonial, trascendiendo de su propio tipo edificatorio y de la célula de habitación que contienen. Son los elementos que concentran mayores dificultades de protección cultural.

La vivienda unifamiliar aislada quedaría al margen, ya que podría conciliar ambos principios patrimoniales y culturales –de protección y servicio- sin más que permitir las obras de adecuación técnica definidas en el IEEV.CV o ITE, que consideramos imperativo constitucional, y que si afectan a las piezas relevantes o elementos singulares que definieron su valor cultural en su declaración, tienen más fácil alternativa y acuerdo

entre las partes. Su cobijo con la figura de “Monumento”, singular, puede considerarse también aceptable. Tampoco afectaría a otros edificios residenciales no permanentes.

Hablamos, pues, de edificios de viviendas de cualquier época o expresión artística, no solo, pero sí en buena medida, de arquitectura moderna, que tengan suficiente interés para su declaración como BIC o BRL, cuyos problemas de compatibilización general son muy complejos y requieren una regulación propia nacida de su propia identidad; actuación, obviamente, de alcance importante.

Nos decantamos por recomendar la modificación de la Ley valenciana de Patrimonio Cultural 4/1998, LPCV, **creando una nueva categoría de Bien inmuebles de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local, la de “Edificio de Viviendas”**, que disponga de una regulación propia y completa, atenta a sus singularidades. Su trámite de reforma podría conducirse de forma muy parecida a las modificaciones ya habidas en la Ley, recurriendo, entre otras posibilidades, a una nueva ampliación de la disposición adicional 5ª realizada en 2007 y 2017, que debiera abarcar, en este caso, tanto a los BIC como a los BRL. O seguirse, cualquier vía, que la Generalitat considere más apropiada.

Esta nueva categoría de bienes inmuebles clasificados, se referiría al *“Edificio de viviendas, como edificio unitario o formando complejos inmobiliarios, de uso residencial permanente y de interés histórico, artístico, científico o social, incluido a los inmuebles de la arquitectura moderna, siempre que hayan transcurrido diez años desde su creación y que tengan garantizado el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad exigibles”*.

La regulación específica debe salvaguardar las condiciones propias de su uso como vivienda permanente, la situación de la vivienda en el edificio o complejo inmobiliario y, de su inserción el tejido urbano y barrio. Y, en su caso, las derivadas de la modernidad, del carácter efímero y renovable de sus programas, particiones internas, instalaciones y acabados, propias de la arquitectura moderna.

En los casos que se refieran, concretamente, a *edificios de viviendas de arquitectura moderna*, se permitiría, en su regulación, un más completo y específico tratamiento de conciliación de sus valores patrimoniales y culturales, la plasmación de la prioridad del mandato constitucional y la regulación de los diversos problemas de localización, uso y estado de las viviendas, cuya casuística es muy alta y que constituyen la fuente de conflictos señalada en nuestro trabajo con su regulación actual.

Las viviendas son, en fin, el conformador mayoritario de nuestras ciudades y, como explicamos, presentan y presentarán los mayores problemas de conciliación entre el interés público y privado, y justifican, por si mismas, no sólo una reflexión general como la que aborda este Informe, sino una iniciativa como la que aquí se recomienda.

Con carácter general, *el edificio de viviendas BIC o BRL mantendría su estatus especial solo en cuanto mantuviera su uso de vivienda; dispondría de una regulación que contemplara las intervenciones internas de habitabilidad y adecuación y las de sus espacios complementarios (comercios, oficinas, almacenes, aparcamientos, jardines) o entornos; y debería definir los acuerdos y responsabilidades de los diferentes actores afectados, y la posición y compromisos que sobre la iniciativa de declaración tengan propietarios y usuarios.*

Incluso recomendamos dar alguna garantía de tramitación que facilitar su mejor aceptación social de su valor patrimonial, como sería que *quedara expresamente comprometida la autorización de las obras necesarias para el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habitabilidad obligatorias, en forma urgente y en los casos que no afecten a sus piezas esenciales y singulares, por parte del organismo tutelador. Compromiso a reflejar en el inicio del propio expediente de declaración de BIC o BRL.*

Una reforma legislativa como la propuesta, precisará mayor concreción, que nuestro informe -como anunciamos- no debe abordar y debe reservarse al gobierno autonómico. Nos limitamos a añadir como información complementaria a la propuesta, unas notas (*Ver ANEXO nº 3*) sobre las cuestiones importantes en las

que se recogen muchas de las carencias expuestas a lo largo de nuestro texto: la documentación adicional que creemos debiera acompañar a cualquier expediente de incoación de BIC o BRL de un Edificio de viviendas; la normativa específica sobre las intervenciones en un Edificio de viviendas BIC o BRL; y unas indicaciones preliminares sobre posibles medidas de fomento del patrimonio.

Por último, no obstante, la recomendación apuntada, la Academia ha considerado que debiéramos contemplar la posibilidad de *una modificación reglamentaria de la LPCV*, que representaría una iniciativa de más inmediata, aunque más limitada de objetivos.

Modificación que podría incluir una *ampliación de la actual definición de la figura de “Monumento”* para adaptarse mejor al tipo Edificio de Viviendas, desprovisto del carácter de hito e incorporado al entorno urbano, con el que, conjuntamente, creemos que adquiere su carácter representativo y su valor cultural.

En esta mejor definición, las viviendas, todas y cada una de ellas, deberían tener garantizada la primacía de su *valor de uso*, adaptándose sin problemas al mandato constitucional de disposición de *vivienda digna y adecuada*, relegando el valor patrimonial a un segundo plano. La regulación de las intervenciones internas y externas debieran concretarse en nuevos puntos reglamentarios para no generar dificultades adicionales a sus usuarios y para que clarifiquen la disposición de las viviendas a proteger, sean asequibles y puedan ser habitadas.

Esta solución puede ser de más rápida disposición y puede permitir verificar sus aciertos/defectos y su pacífica/litigiosa implantación antes de iniciar una reforma de alcance como la que se concluye con carácter preferente.

El referido informe, acerca de *la catalogación como Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local, de la Arquitectura Moderna y especialmente de los edificios de viviendas*, tras su exposición y debate, fue aprobado por la Junta General de la Academia en sesión telemática celebrada el día 21 de diciembre de 2020, siendo remitido para su consideración a la

Dirección General de Patrimonio y Cultural, a los efectos oportunos.

## **6.2. INFORMES A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

Varios fueron también los informes de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de zona arqueológica encargados a la Comisión de Arqueología y redactados por el arqueólogo y académico D. Rafael Martínez Valle.

### **6.2.1. Informe relativo a la incoación del yacimiento de la Picola (Santa Pola, Alicante) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica**

Con data de 25 de noviembre de 2020 se recibió en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos una petición de informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio relativo a la incoación del *yacimiento de la Picola (Santa Pola, Alicante)* como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica.

Al respecto, la Institución académica designó al arqueólogo y académico correspondiente Ilmo. Sr. D. Rafael Martínez Valle, para que emitiese el informe correspondiente, que fue redactado con fecha de 18 de febrero y expuesto en la Junta General telemática de 24 de febrero de 2021, cuyo texto es el que sigue:

#### **1. Antecedentes**

Por resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8955/18.11.2020) se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica el *yacimiento La Picola (Santa Pola, Alicante)*.

De conformidad con lo dispuesto en el art 27.5 de la Ley 4/98, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, el día 25 de noviembre de 2020 la Dirección General de Cultura y Patrimonio solicita informe a la Real Academia de Bellas Arte de San Carlos, en conformidad con el artículo 7 de la mencionada Ley.

## 2. El yacimiento y sus elementos.

El yacimiento de la Picola se localiza en la población de Santa Pola a 533 m. de la costa y junto a las lagunas interiores explotadas como salinas. El yacimiento conserva una compleja estratigrafía testimonio de la ocupación de este espacio durante un amplio espacio cronológico; entre los siglos V a.C. y IV d.C.

Estudios geomorfológicos han demostrado que el litoral en el primer milenio a.C. dibujaba una marcada curva hacia el interior, inmediatamente al sur del domo de Santa Pola, y daba origen a una ensenada natural resguardada de los vientos del NE. Estas condiciones favorecieron la creación de un enclave portuario en época ibérica que perduro a lo largo del periodo romano y que explicarían la ubicación del *Portus illicitanum* en este tramo costero.

El yacimiento de la Picola se encuentra en proceso de excavación desde el año 1987. Los trabajos arqueológicos, prácticamente ininterrumpidos desde entonces y desarrollados por amplios equipos interdisciplinares, han exhumado restos arquitectónicos y abundantes materiales asociados pertenecientes a varios asentamientos superpuestos.

El yacimiento original corresponde a un poblado amurallado de época Ibérica (Siglos V-IV a de C). Se construyó con un modelo defensivo clásico del mundo mediterráneo denominado *Protichisma*, consistente en la combinación de un antemuro, un foso y una muralla defendida por bastiones en sus extremos. Las excavaciones han permitido recuperar un tramo de 50 m de esta estructura, un elemento singular de indudable valor patrimonial.

Tras un *hiatus* de dos siglos el lugar es transformado para la fundación del *Portus illicitanus*: puerto marítimo de la colonia romana de *Ilici* (Elche) y escala obligatoria de los navíos que, procedentes de la Bética se acercaban al litoral alicantino antes de llegar a las Baleares en la ruta hacia Roma. Correspondiente a este momento se han exhumado una serie de estructuras domesticas relacionadas con la fundación del puerto.

A estas estructuras se superponen almacenes y estructuras portuarias de los siglos II-III, relacionadas con la actividad



comercial del puerto y una necrópolis bajoimperial extendida por todo el yacimiento, con fosas en las que los cadáveres se depositaban en ánforas, cajas o bajo *tegulae*.

Culmina la secuencia del yacimiento un área productiva de salazones de los siglos IV-V, que incluye dos áreas funcionales con construcciones para el procesado del *garum* y para la venta y comercialización. Hay que destacar el buen estado de conservación de las estructuras y su diversidad formal que permiten reproducir todo el proceso de elaboración del *garum*: las cisternas, una sala de trabajo para el despiece del pescado, el horno, las balsas de decantación y finalmente los espacios para la venta y comercialización.

La propuesta de incoación como Bien de Interés Cultural incluye también un entorno de protección que garantiza la conservación del yacimiento, el desarrollo de futuros trabajos arqueológicos para aumentar el conocimiento de este importante enclave portuario de la antigüedad y una integración adecuada de los restos en el paisaje.

### **3. Consideraciones**

El yacimiento de La Picola incluye una amplia secuencia estratigráfica en la que se conservan elementos de singular valor relacionados con la explotación de los recursos marítimos y con el comercio. De ellos es preciso destacar el asentamiento ibérico fortificado, con un recinto amurallado de unas características estructurales no documentadas en otros yacimientos contemporáneos de la Comunitat Valenciana. Aunque la muralla es conocida en una pequeña parte de su trazado, a partir de los elementos exhumados podemos apreciar su carácter que singulariza a este yacimiento.

A este elemento patrimonial hay que añadir un complejo productivo de *garum* de los siglos IV-V, que conserva todas las estructuras constructivas relacionadas con su producción y comercialización. A pesar de que en otros enclaves costeros existan estructuras similares, hay que destacar que el conjunto de La Picola permite por la diversidad de sus estructuras una lectura muy clara del proceso productivo de este apreciado producto.

Ambos aspectos: la existencia de un recinto amurallado relacionado con la protección de un emporio de época ibérica y el complejo productivo de *garum*, singularizan al yacimiento como un enclave especial para conocer la explotación de los recursos marinos y el comercio en la antigüedad.

#### **4. Conclusiones**

Habida cuenta de las consideraciones expuestas relativas al yacimiento y a su entorno de protección se emite informe favorable a la incoación del yacimiento de La Picola como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica.

De igual modo se considera adecuado el entorno de protección delimitado como forma de preservar el paisaje inmediato del yacimiento y otros elementos arqueológicos vinculados a la historia del lugar.

Tras la lectura del pertinente informe, la Real Academia en la referida Junta General aprobó el mismo por unanimidad, relativo a la incoación del yacimiento de La Picola (Santa Pola, Alicante) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica, siendo remitido a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

### **6.3. INFORMES A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE BIENES INMATERIALES**

Algunos han sido los informes emitidos por la Comisión de Bienes Inmateriales, compuesta por los académicos D. Manuel Galduf, D. Nassio Bayarri, D. José Vicente Aleixandre, Dña. Pilar Roig, D. José M<sup>a</sup> Vives Ramiro y D. Manuel Muñoz Ibáñez, que fueron ratificados por la Junta General. Entre ellos se cita el que sigue a continuación:

#### **6.3.1 Solicitud de informe de la Cabalgata de los Reyes Magos de Alcoi (Alicante)**

El día 7 de febrero de 2020 se atendió una petición de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que esta Real Academia emitiera informe favorable a la modificación parcial

del Decreto 199/2011, de 23 de diciembre, de la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial a favor de la Cabalgata de los Reyes Magos de Alcoi (Alicante), teniendo la Real Academia de Bellas Artes la consideración de Entidad Consultiva de conformidad con lo que se dispone en el art. 7 de la mencionada Ley, y ya que esta institución consultiva emitió dictamen durante la tramitación de la declaración del nombrado bien inmaterial.

Dicha solicitud fue tratada en despacho ordinario de 10 de marzo de dicho año, donde se acordó que fuera el académico numerario electo D. Vicente Manuel Vidal Vidal, residente en Alcoi, quien realizara las consideraciones pertinentes, informe que fue publicado en el anuario del año 2020, a falta de su exposición en Sesión Académica.

Finalmente, el dictamen, fue aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020 y remitido a los organismos competentes.

## **7. INCORPORACIONES A LOS FONDOS ARTÍSTICOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS**

En el curso que finaliza, la Corporación ha visto incrementado su fondo artístico de manera significativa, no solo por el número de obras ingresadas, sino por la calidad de las mismas.

En esta ocasión, el origen de estas incorporaciones no proviene únicamente de donaciones privadas, sino que también han ingresado obras del extinto Círculo de Bellas Artes de Valencia, así como un dibujo extraviado de José Vergara; un total de cincuenta y cinco obras que han pasado a formar parte de los fondos del patrimonio artístico de la Academia.

### **7.1. DONACIONES**

Treinta y dos han sido las donaciones que se han sucedido en el curso académico que finaliza y que amplían los fondos artísticos de la Academia.

En Junta General Extraordinaria telemática celebrada el día 21 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente dio cuenta de la donación de 28 fotografías montadas sobre cartón pluma, de pequeño y gran formato, de temática variada y de diferentes épocas, del fotógrafo y académico D. Francisco Jarque Bayo, gestión que fue llevada a cabo con gran eficacia por el académico de número D. José V. Aleixandre Porcar.

El acta de donación fue firmada el día 4 de diciembre de 2020 por los hermanos Encarna, Ana y Andrés Jarque Vañó, hijos y herederos del académico fallecido, a quienes la Institución académica agradeció su generosidad.

De igual modo, en Junta General Extraordinaria de 24 de febrero de 2021 la Presidencia informó de la intención de la familia del pintor Salvador Tuset Tuset de donar a la Corporación una obra del artista, titulada *Fauno y ninfas*, realizada en Roma; pieza que, en caso de ser recepcionada precisaría de una limpieza general y de la fijación de un área craquelada. La Junta General aprobó la donación del lienzo. El acta de donación fue firmada el día 18 de marzo por los hermanos Francisco Javier, Carmen Patricia y Joaquín Llobell Tuset. Tras haberse realizado las intervenciones pertinentes en la obra, de mano de la empresa especializada en restauración MagnificArt, el lienzo, de gran formato, fue instalado en la Sala de Juntas de la Institución, donde permanece expuesto.

Asimismo, en la misma sesión se informó de la cesión de cuatro fotografías del fotógrafo y académico numerario D. Joaquín Collado, pertenecientes al fondo de obras depositado en el Salón de la Chimenea del Ayuntamiento de Valencia. La donación fue llevada a cabo por Inmaculada Collado, hija del académico, en representación de su padre. Habida cuenta que el fondo artístico de la Academia ya contaba con un original de estas fotografías, se determinó ubicarlas en dependencias de la Institución.

Por último, con data de 16 de julio esta Academia recibió la donación de tres obras del ceramista y miembro de la Corporación D. Enric Mestre, a saber: *Sin título, 1974* (pintura), y *I.2020* y *I.2021* (esculturas). Con el fin de exponer alguna de las piezas

incorporadas, se resolvió ubicar la escultura titulada *I.2020* en dependencias de la planta baja de la Academia.

La Institución académica agradeció a los donantes tan desprendido gesto, reafirmando su compromiso de protección y difusión del patrimonio artístico valenciano.

## **7.2. INCORPORACIÓN A LAS COLECCIONES DE LA ACADEMIA DE 21 OBRAS DEL PINTOR IGNACIO PINAZO CAMARLENCH, PROCEDENTES DEL EXTINTO CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE VALENCIA.**

En Junta General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2020, el Presidente de la Academia dio cuenta de que D. José Ignacio Casar Pinazo, exdirector del Museo de Bellas Artes de Valencia, había puesto en su conocimiento que, en el acta de donación del Círculo de Bellas Artes de Valencia, de fecha 15 de septiembre de 1917, figuraba una cláusula en la que se hacía mención de que, en el caso de extinguirse esta sociedad cultural, las obras que hubiera en su sede del pintor Ignacio Pinazo Camarlench debían pasar a formar parte de la colección artística de la Academia de Bellas Artes de San Carlos.

Conocidos los hechos, y en vistas de que estas obras iban a ser subastadas por la Administración, la Institución académica presentó una demanda en el Juzgado de lo Mercantil nº 4, de Valencia, resolviéndose la paralización del concurso como medida cautelar, si bien, parte de las mismas, se encontraban en paradero desconocido, no figurando entre las **subastadas hablar de la resolución judicial**. Por circunstancias accesorias, la Academia recibió información de que las obras desaparecidas fueron vendidas en su día a un coleccionista mallorquín.

En Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2021 la Presidencia informó de la incorporación al fondo artístico de la Institución académica, de las obras procedentes del extinguido Círculo de Bellas Artes de Valencia, que se hallaban en poder de este particular (dos óleos y cuatro dibujos), persona que amablemente había cedido las mismas a la Academia.

El total de las obras que correspondieron a la Academia, tanto de la donación privada como de la resolución judicial, fueron cinco óleos y diecisiete dibujos.

El día 29 de marzo se presentaron en sociedad los bienes incorporados a la Academia a través de una rueda de prensa que fue convocada en el San Pío V, en la que participaron D. Manuel Muñoz Ibáñez, Presidente de la Real Academia y D. Pablo González Tornel, Director del Museo de Bellas Artes de Valencia.

Varias agencias de noticias como *Europa Press* (29 de marzo) y rotativos como *Las Provincias* y *Valencia Plaza* (30 de marzo), recogieron en sus páginas la noticia.

### **7.3. REINCORPORACIÓN DE UN DIBUJO DEL PINTOR JOSÉ VERGARA**

La Real Academia, durante el presente curso académico, celebró la reincorporación durante el mes de marzo a sus fondos de un dibujo, propiedad de la Institución, del que se había notificado su extravío hace cuatro décadas y tras pasar por manos de varios coleccionistas alicantinos.

El Museo de Bellas Artes de Valencia en su página web informó que: “en el mes de febrero de 2021 llegó al Museo de Bellas Artes una consulta, remitida por un coleccionista afincado en Madrid, acerca de un dibujo preparatorio para una pechina arquitectónica con el tema de *La Epifanía* (La Adoración de los Reyes). Dicho dibujo, de altísima calidad, era claramente una obra valenciana del siglo XVIII hasta el momento no relacionada con ninguna pintura mural existente y que aparecía identificado en su reverso como obra de José Vergara Ximeno (1726-1799). David Gimilio Sanz, técnico de Arte Valenciano del Museo y especialista en José Vergara, informó acerca de este dibujo detectando que la pieza había aparecido inventariada entre los fondos del Museo de Bellas Artes de Valencia en los años 70”.

El Grupo de Patrimonio Histórico de la Unidad de la Policía adscrita a la Generalitat Valenciana fue el que posibilitó la recuperación de esta obra sobre papel.

Agencias de noticias como *Europa Pres* y prensa escrita como los diarios *Las Provincias* y *Levante-EMV* se hicieron eco de la noticia publicando el hallazgo.

## **8. V PREMIO DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN INTERNACIONAL DE MÚSICA**

La Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos convocó el *V Premio del Concurso de Composición Internacional de Música*, que en la edición del año 2020 fue destinada para “Trombón de varas tenor en Sib (opcional con transpositor de Fa) y piano (sin medios electroacústicos)”, dotado con un premio único de 4.000 euros, en una convocatoria abierta a compositores de cualquier nacionalidad, en el que las composiciones debían de tener una duración mínima de 12 minutos y máxima de 20.

Debido a los problemas ocasionados por la Covid-19, en la Junta General Extraordinaria celebrada telemáticamente los días del 21 al 25 de julio de 2020, se aceptó la propuesta de la Sección de Música para prorrogar el periodo de presentación de originales del concurso hasta el 25 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la actual situación ha dificultado el trabajo de muchos profesionales e impedido la celebración del estreno de la obra premiada.

La convocatoria contó con un total de 44 participantes (14 más que en la edición anterior) de ocho países diferentes, que son los que siguen: Israel, México, Italia, Honduras, Alemania, Austria, Brasil y España, perteneciendo la mayoría de candidaturas a este último.

El Jurado, presidido por el académico D. Manuel Galduf (y actuando como vocales los también académicos D. César Cano y D. Francisco Perales), falló por unanimidad otorgar el Premio a la obra presentada con el lema “Anonymous 0 1 2 3 5 8 13”, que una vez abierta la plica ha correspondió a la obra *Remez*, de la que es autor el compositor Shai Cohen, natural de Israel, educador e intérprete de jazz, presidente de la Liga de Compositores de aquel país y miembro activo de ACUM (Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música de Israel).

Por motivos relativos a la situación sanitaria, se resolvió aplazar el estreno de la obra premiada, una actividad que se viene celebrando en el Salón de Actos de la Institución académica y que en ediciones anteriores ha contado con numeroso público asistente.

## **9. XXII PREMIO NACIONAL DE PINTURA “REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS”, CON EL PATROCINIO DE ÁMBITO CULTURAL DE EL CORTE INGLÉS**

La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos con el fin de fomentar las Bellas Artes, tratando de estimular la creatividad de los jóvenes artistas y siguiendo el espíritu para el que fue creada, convocó el *XXII Premio Nacional de Pintura “Real Academia de Bellas Artes de San Carlos”*, que contó con el patrocinio del Ámbito Cultural de El Corte Inglés, siendo 291 los participantes que optaron a dicho certamen, 20 más que en la edición del año anterior.

En el presente ejercicio, el grueso de las candidaturas procedió de la Comunidades de Madrid, Cataluña y Valenciana, si bien, se registró un alto nivel de participación de las Islas Baleares y de ciudades de Andalucía como Sevilla y Granada.

Doce fueron los finalistas cuyas obras seleccionadas permanecieron expuestas del día 9 de junio al 18 de julio de 2021, en Espai d’Art Contemporani (El Corte Inglés, C/. Colón, 5ª planta). Esta edición contó con un premio único de 5.000 euros, y el ganador fue Josep Tornero Sanchís, artista afincado en Molina del Segura (Murcia), quién se postuló con la obra titulada *S/t #el verso encontrado*, óleo sobre lino, de 150 x 150 cm, la cual pasó a formar parte de los fondos artísticos de la Academia.

Al efecto fue editado un catálogo con textos de D. Manuel Muñoz Ibáñez, que reproduce las doce obras seleccionadas.

El Jurado estuvo compuesto por los académicos numerarios de la Sección de Pintura: D. Enric Mestre, D. Felipe V. Garín, y Dña. Pilar Roig y por el presidente de la Institución D. Manuel Muñoz.

## **10. REVISTA “ARCHIVO DE ARTE VALENCIANO – 2020” Y ANUARIO DE LA ACADEMIA**

Durante el curso académico se publicó el número CI de la revista *Archivo de Arte Valenciano*, correspondiente al año 2020, siendo diecinueve los trabajos histórico-artísticos publicados dentro de las Secciones Histórica y Contemporánea, precedidos



de un proemio a cargo de D. Manuel Muñoz Ibáñez, director de la publicación.

La Sección Histórica aglutina los siguientes títulos y autores: “Los canecillos de la Capilla del Cementerio de San Juan del Hospital de Valencia”, de Emilio Jesús Díaz García; “Las pinturas murales de los arcosolios del Cementerio del Conjunto Histórico de San Juan del Hospital de Valencia”, de Mar Sabaté Lerin y Emilio Jesús Díaz García; “A propósito de la localización de una pintura sobre tabla de “La Virgen de la Leche”, del siglo XIV, atribuida a Bernabé de Módena, que perteneció al patrimonio artístico de Yecla (Murcia)”, de Francisco Javier Delicado Martínez; “Aportaciones documentales sobre cruces de orfebrería valencianas. Siglos XIV y XV”, de Reyes Candela Garrigós; “El Maestro de Portillo y el Maestro de Calzada. Sobre el dibujo subyacente y nuevas atribuciones”, de Isidro Puig; “Gianfrancesco Maineri, Paolo da San Leocadio i la gènesi d’un model de Crist portacreu”, de Miquel Àngel Herrero-Cortell; “Una tabla inédita de Fernando de Yáñez y nueva luz sobre su estancia en Almedina (1518-1525)”, de Tomasso Mozzati; “El edificio gremial de los abaixadors o tundidores, en Valencia”, de Antonio Gómez-Gil y Amanda Ramón-Constantí; “La portada de la Iglesia de las Escuelas Pías de Gandía. Su proceso constructivo y modulación arquitectónico-musical”, de Pablo Cisneros y David Miguel Navarro Catalán; “Estudios previos y propuesta de intervención en las pinturas murales, esculturas y ornamentos de la Real Parroquia de los Santos Juanes, de Valencia”, de Pilar Roig, José Luis Regidor, Lucía Bosch y Valeria Marcenac; “Propuesta de monitorización integral de la calidad ambiental del interior de la Iglesia de los Santos Juanes de Valencia”, de Pilar Bosch-Roig, Julia Díaz y Enrique Vivó; “Una escultura de José Esteve Bonet en La Orotava (Tenerife), de Juan Alejandro Lorenzo; y “El arte de la platería en la Concatedral de San Nicolás de Alicante”, de Alejandro Cañestro Donoso.

Y la Sección Contemporánea incluyó los ensayos que se refieren a continuación: “El proyecto de un pórtico clasicista para la Iglesia de los Santos Juanes de Valencia y su impacto en el entorno urbano (1788-1856), de Fernando Pingarrón-Esaín; “La destrucció del patrimoni artístic i la seua reconstrucció”, de

Antonio Llibrer; “Mariano Benlliure Gil, artífice de la recuperación del patrimonio escultórico para la Cofradía de California de Cartagena”; de Antonio Zambudio; “Ocho notas sobre la Casa Farnsworth de Ludwig Mies van der Rohe”, de Joan Calduch: “Tres artista en el exilio: Max Aub, Félix Candela y Josep Renau”, de Manuel García; y “Las huellas de la interdisciplinariedad en la trayectoria de Enric Mestre Intercambios e investigaciones cruzadas entre las esculturas cerámicas y las pinturas abstractas–”, de Román de la Calle.

Siguen a los trabajos anteriores el *In Extenso*, que recoge un amplio estudio dedicado a “La Sala Parpalló en el Centre Cultural La Beneficència (1995-1999)”, del que es autor D. Manuel Muñoz Ibáñez, Presidente de esta Institución; el bloque dedicado a las reseñas de libros editados durante el último año; y las normas de publicación de la revista.

La edición ha contado con el diseño y maquetación de Guadalupe Martínez Campos, del Espacio Paco Bascuñán; y la impresión ha sido llevada a cabo en los talleres de Gráficas Marí Montañana, S. L..

A cuantos profesores, investigadores y especialistas de la historia de la arquitectura, de las artes figurativas y de la cultura contribuyen con su desinteresada colaboración a mantener el alto nivel del órgano oficial de la Institución, la Real Academia hace constar su más sincera gratitud.

El volumen presenta como novedad la revisión y mejora de las normas de publicación, con una selección de trabajos inéditos evaluados por pares ciegos, tal y como viene siendo habitual desde ediciones anteriores, lo que avala el interés científico a la vez que, de indexación de la revista, presente en el ranking de posicionamiento de las principales plataformas internacionales (*vide* epígrafe 16 de esta memoria).

La revista se acompaña del *Anuario*, una hijuela de la misma, que incluye los discursos académicos pronunciados durante el curso 2019-2020, la relación de publicaciones recibidas mediante intercambio, la memoria del curso anterior y la relación de miembros de la Corporación.

Revista y Anuario, impresos en diciembre de 2020, estuvieron disponibles también en edición digital y con acceso abierto en la página web de la Institución desde la fecha indicada.

## **11. EDICIÓN DE MONOGRAFÍAS DE LA SERIE “INVESTIGACIÓ & DOCUMENTS” DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS**

Dentro de la actividad editorial que ha llevado a cabo la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, se da cuenta de la publicación de la monografía titulada *Los vínculos del Arte Valenciano a lo largo de la historia (I)*”, que corresponde al volumen número 26 de la Colección “Investigació & Documents”, que comenzó su andadura en el año 2005, y que ha contado en la presente edición con el soporte de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

El volumen recoge el ciclo de diez conferencias, circunscritas al estudio del arte valenciano en sus diferentes facetas entre los siglos XIII y XVIII, que contaron con el patrocinio de Ámbito Cultural El Corte Inglés y fueron impartidas durante el año 2018 por los profesionales de la historia del arte Dres. Arturo Zaragozá, Joan Aliaga, Josep A. Ferre, Federico Iborra, Mercedes Gómez-Ferrer, Luis Arciniega, Isidro Puig David Vilaplana y Zurita y Felipe V. Garín.

La maquetación del volumen estuvo a cargo de Guadalupe Martínez Campos del Espacio Paco Bascuñán, y fue impreso en la Imprenta Nácher, S. L.

El mismo ha sido reseñado en la revista *Archivo del Arte Valenciano*, CII (2021).

## **12. CONVENIO Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, en la observancia del Convenio suscrito con la Generalitat Valenciana en 1991, mantiene las obligaciones contraídas con la misma y ha percibido el apoyo económico convenido para su funcionamiento interno, así como las subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y del Ayuntamiento de Valencia.

En este contexto hay que destacar el trabajo desarrollado por el personal técnico contratado laboral que presta sus servicios en

la Institución académica: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Zuriaga Lucas, que se halla a cargo del Archivo histórico, Biblioteca Moderna, Biblioteca Contemporánea, Hemeroteca y de la atención de investigadores; de Dña. María Isabel Cózar Rodríguez, adjunta a la gestión de Presidencia de la Academia, coordinación de la programación de los ciclos de conferencias, mesas redondas, conciertos y demás actividades, así como del protocolo de dicha programación y asuntos relacionados con la administración contable de la Institución, y Dña. Julia Herrero-Borgoñón Lorente, que se halla a cargo de los Departamentos de Publicaciones, Registro, Docencia, y Difusión Cultural.

Debido a la baja por maternidad de Dña. M<sup>a</sup> Carmen Zuriaga y para cubrir la vacante temporal entre los meses de abril a septiembre, se contrató a Dña. María Collantes Alonso, Licenciada en Historia Contemporánea y en Biblioteconomía y Documentación, quién ha prestado sus servicios a la Institución con gran eficacia y desempeño. Además, a la tarea de gestión del Archivo y la Biblioteca que se le encomendaron, hay que añadir la realización de un laborioso estudio y gestión de posicionamiento en diferentes bases de datos, de la revista *Archivo de Arte Valenciano*, labor de la que se da cuenta en esta memoria.

En este punto es de considerar la colaboración desinteresada del Dr. D. Francisco Javier Delicado Martínez, historiador del arte y Académico Correspondiente de la Institución, que ha coordinado la edición de la revista *Archivo de Arte Valenciano*, correspondiente al núm. CI (2020) y del *Anuario* de la Academia, actuando a su vez como Académico Secretario de Actas en las distintas sesiones académicas celebradas.

### **13. ARCHIVO, BIBLIOTECA Y GESTIÓN CULTURAL**

El servicio de Archivo y Biblioteca de la Real Academia ha estado a cargo de Dña. M<sup>a</sup> Carmen Zuriaga Lucas y Dña. María Collantes Alonso, desempeñando trabajos de inventario y catalogación de los fondos histórico y moderno de la Biblioteca académica, servicio de información bibliográfica e intercambio de

publicaciones periódicas nacionales y del extranjero, y atención a investigadores.

Además, en el presente curso académico se ha continuado trabajando en completar las fichas de inventario correspondientes al patrimonio artístico de la Institución a cargo de Dña. Julia Herrero- B. Lorente. En este sentido, la tarea ha consistido, por un lado, en el volcado de los datos referenciados en las actas de donación de las obras incorporadas a los fondos de la Institución desde el año 2004 (características técnicas de la obra, posibles restauraciones, datos complementarios a la obra o referentes a la donación), y por otro, en la incorporación de los datos relativos a las exposiciones en las que han participado y los catálogos en los que aparecen referenciadas las obras cedidas a exposiciones temporales desde el año 2016 (labor que se apoya en la revisión de las actas, anuarios y de los catálogos depositados en la biblioteca de esta Academia). Además, se han mejorado fichas ya existentes (completando datos y adjuntando fotografías de mayor calidad), así como incorporado las donaciones del presente año a la base de datos.

Entre los meses de octubre de 2020 a septiembre de 2021, se han trabajado un número aproximado de 830 fichas.

Se trata de una tarea continuada en el tiempo que tiene como fin la conservación preventiva de la obra, la mejora del servicio prestado a investigadores, así como la de aumentar la calidad del programa de inventario.

#### **14. GESTIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA REVISTA *ARCHIVO DE ARTE VALENCIANO***

Durante el curso que finaliza se ha realizado un estudio de la revista *Archivo de Arte Valenciano* (1915-2020) en base a la evaluación de una serie de indicadores de calidad recogidos por distintos sistemas, analizando el posicionamiento de la revista en repositorios institucionales; índices y bases de datos nacionales e internacionales.

Al respecto de la publicación del boletín de la Academia, cabe indicar que se encuentra indexada en la actualidad en las siguientes bases de datos y plataformas: Bibliography of History of Art; BHA (Getty Research Institute, USA y CNRS, FRA);

CIRC; DIALNET; DICE; FRANCIS (CNRS-INIST, FR); IBA; ISOC-Arte (CSIC, SPA); Latindex; MIAR: ICDS 10; REBIUN; Regesta Imperii; RiuNet; RODERIC; Scopus (Elsevier B.V., NL); y Ulrichsweb.

Y con la exposición de este punto, se da por concluida la memoria del curso 2020-2021, de lo que, como Académica Secretaria General, y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, certifico en Valencia, a 30 de septiembre de 2021.- **Pilar Roig Picazo**